



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO III

Pamplona, 1 de abril de 1982

NUM. 28

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VÍCTOR MANUEL ARBELOA

SESION PLENARIA NUM. 30 CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 1982

ORDEN DEL DIA:

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior celebrada el día 8 de febrero de 1982.
- Debate y votación del texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 15 minutos.

Se aprueba por asentimiento el acta de la sesión anterior celebrada el día 8 de febrero de 1982.

Tras unas palabras de saludo e introducción del señor Presidente, el Secretario Segundo, señor Jaime (G. P. Unión de Centro Democrático) lee las Normas aprobadas por la Mesa para el debate y votación del único punto del orden del día.

Debate y votación del texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. (Pág. 3.)

El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, señor Arza (G. P. Unión de Centro Democrático) hace la presentación del texto. (Pág. 3.)

En el turno a favor intervienen los señores Del Burgo (G. P. Unión de Centro Democrático), Arbeloa (G. P. Socialistas del Parlamento Foral), Gómara (G. P. Unión del Pueblo Navarro) y Zufía (G. P. Mixto). (Pág. 6.)

En el turno en contra toman la palabra los señores Clavería (G. P. del Partido Nacionalista Vasco), Sorauren (G. P. Mixto) y Casajús (G. P. Mixto). (Pág. 19.)

A continuación se procede a la votación nominal pública del texto. Es aprobado. (Pág. 24.)

Se suspende la sesión a las 19 horas y 45 minutos.

Se reanuda la sesión a las 20 horas y 3 minutos.

En el turno de explicación de voto intervienen los señores Sorauren, Clavería, Viguria (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Urralburu (G. P. Socialistas del Parlamento Foral) y Astráin (G. P. Unión de Centro Democrático). (Pág. 26.)

Se levanta la sesión a las 20 horas y 35 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 15 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se abre la sesión. Buenas tardes, señores Parlamentarios.*

¿Dan sus señorías por leída y aprobada el acta de la sesión anterior? (PAUSA). Así se declara.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *Ha justificado su ausencia Don Jesús Ezponda Garaicoechea.*

SR. PRESIDENTE: *Señores Parlamentarios, el Pleno del Parlamento Foral de Navarra, de 5 de noviembre de 1979, tomó el acuerdo de instar a la Diputación Foral el envío de dos proyectos de bases sobre Reintegración Foral y sobre distribución de funciones, composición y forma de elección de los órganos de las nuevas instituciones forales.*

Tras largo debate de ambos proyectos en la Comisión de Régimen Foral, el Pleno debatió y aprobó ambos dictámenes los días 1 de julio y 12 de noviembre de 1980, respectivamente.

Las Bases elaboradas y aprobadas por el Parlamento pasaron a la Diputación Foral, quien las puso en manos de la Comisión nombrada con el objeto de negociar con la Administración del Estado la reforma y modernización de nuestro Régimen Foral.

Hoy llega a este Parlamento el texto del acuerdo para su debate y, en su caso, aprobación, antes de que el Gobierno pueda formalizar el pacto con rango y carácter de ley orgánica y lo remita a las Cortes Generales.

Cuando se preparó la ley paccionada de 1841 estuvieron ausentes las Cortes de Navarra. Su comisión permanente, llamada Diputación del Reino, «pasiva espectadora de la quiebra de sus Fueros y Leyes» —según sus propias palabras— durante sus últimos tiempos de existencia, fue cesada por oficio del virrey-jefe político conde de Sarsfield, el 4 de septiembre de 1836. Habían sido inútiles todos los intentos, no demasiado vigorosos, de esa última Diputación por conseguir que los Fueros navarros se modificaran en todo caso por las mismas Cortes Generales, sin necesidad de destruir las genuinas instituciones navarras, bien que necesitadas de reforma.

Ha habido que esperar siglo y medio, señores Parlamentarios, tras innumerables conflictos y con-

vulsiones, para que un nuevo órgano legislativo navarro, a la altura democrática europea del siglo XX, haya podido hacer conciliables nuestros Fueros y nuestra libertad «con la regeneración y las reformas de la Monarquía», para emplear el lenguaje de aquella Diputación del Reino.

Señores Parlamentarios, este es un día grande para Navarra y para España. Para todos los sinceramente demócratas y autonomistas.

Estamos de enhorabuena. Hemos hecho, cada uno en su lugar, lo que hemos sabido, lo que hemos podido, lo que hemos debido.

Muchas gracias, especialmente a la Comisión de Régimen Foral, a la Excelentísima Diputación Foral, a los señores negociadores —Parlamentarios Forales en su mayoría— y a los cuatro señores asesores de la Comisión.

Tenemos el honor de tener hoy, entre los invitados por este Parlamento, a Dña. María Izquierdo, Secretaria de Política Autonómica del Partido Socialista Obrero Español; a D. José María Aznar, Secretario de Política Autonómica de Alianza Popular; a D. Ignacio Latierro, Secretario General del Partido Comunista de Euskadi y miembro del Comité Ejecutivo del Partido Comunista de España; a los Senadores navarros; a los Diputados navarros en el Congreso de los Diputados; a los señores asesores de la Comisión negociadora navarra; al representante de la Federación de Municipios y Concejos de Navarra; al presidente del Tribunal Administrativo de Navarra; a los directores generales de las Agencias EFE y Europa Press de toda España; a los representantes de los partidos políticos y centrales sindicales de Navarra, y a los directores de medios de información en este territorio foral. A todos ellos y a todos aquéllos que no han podido venir y han justificado su ausencia, nuestro más caluroso agradecimiento.

A continuación el Secretario Segundo de la Cámara va a dar lectura a las normas que van a regir la sesión de hoy.

Debate y votación del texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): Normas para el debate y votación del texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

En sesión celebrada el 11 de marzo de 1982, la Mesa Interina de este Parlamento Foral, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En sesión plenaria celebrada el pasado día 9 de los corrientes, la Diputación Foral acordó aprobar el texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, pactado por la Comisión designada en su día por dicha Corporación Foral con la designada por el Gobierno de la Nación, y someterlo a la aprobación de este Parlamento Foral.

En su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 11.1 y 83.2 del vigente Reglamento Interino, previa audiencia de la Junta de Portavoces, se acuerda:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del referido texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Segundo. Disponer que el debate y votación del mencionado texto, se realizará conforme a las siguientes normas:

1.ª El debate comenzará por la presentación que de dicho texto hará ante el Pleno de la Cámara, por un tiempo máximo de veinte minutos, el miembro de la Diputación Foral que ostente su representación.

2.ª A continuación, se abrirá un turno a favor y seguidamente un turno en contra de la aprobación del referido texto.

En cada uno de dichos turnos podrá intervenir, por un tiempo máximo de quince minutos, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten. El orden de intervención en cada uno de los mencionados turnos se fijará en atención al número de miembros de los respectivos Grupos Parlamentarios, comenzando por el mayor y concluyendo por el menor.

3.ª Terminado el debate, el Pleno de la Cámara se pronunciará, mediante votación, sobre la aprobación o rechazo del referido texto.

Previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Interino, dicha votación será nominal y pública.

4.ª Proclamado el Acuerdo adoptado por el Pleno, el Presidente podrá conceder un turno de explicación de voto, en el que podrá intervenir, por un tiempo máximo de cinco minutos, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten.

El orden de intervención en dicho turno se fijará en atención al número de miembros de los respectivos Grupos Parlamentarios, comenzando por el menor y concluyendo por el mayor.

Pamplona, 11 de marzo de 1982.»

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Foral y Parlamentario Foral, D. Juan Manuel Arza.

SR. ARZA: Señor Presidente, señores Parlamentarios: Abierta la vía para el Amejoramiento, la Diputación remitió al Parlamento Foral la propuesta de Bases y éste con las modificaciones que estimó oportunas, las aprobó.

Designadas por el Gobierno y la Diputación Foral las respectivas Comisiones, el 19 de diciembre de 1980 se iniciaron las negociaciones que han terminado con la firma del Acta general y del Texto pactado de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Las negociaciones no han sido fáciles, porque los criterios sobre el Amejoramiento eran distintos y porque esa diferencia de principios se proyectaba constantemente en las formulaciones concretas. Si bien laboriosamente, se pudo llegar a concordar un Texto que la Diputación ha aprobado en sesión extraordinaria del día 9 de este mes y que, en su nombre, presento al Parlamento para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

La Comisión Negociadora ha tenido presente en sus actuaciones dos ideas fundamentales: Primera, que las Bases constituyan un condicionamiento pero también una orientación, por lo que en cumplimiento de las mismas había que aspirar a las máximas posibilidades que permitían los principios forales. Y segunda, que se quería que el Amejoramiento constituyera un todo orgánico, para que así se lograra lo que acertadamente se ha llamado la Constitución interna de Navarra.

La parte más desarrollada de las Bases era la referente a las Instituciones forales, bajo el planteamiento propio de un régimen parlamentario. No obstante, había que adecuar ese modelo a las características forales y a la realidad de Navarra. Así, se ha hecho.

En este Título se configuran definitivamente las tres Instituciones públicas de Navarra, que serán: El Parlamento o Cortes de Navarra. Con este último nombre se recupera el que históricamente tuvo esa Institución en el antiguo Reino. El Gobierno o Diputación Foral. Aunque cambia la naturaleza del Ejecutivo, se mantiene el nombre de Diputación Foral que surgió en 1841 y que está incorporado prestigiosamente a la historia de Navarra. El Presidente del Gobierno o Diputación Foral, elegido por el Parlamento o Cortes de Navarra y designado por el Rey. El Presidente será el que nombre a los miembros del Gobierno o Diputación Foral.

En los sucesivos capítulos de este Título 1.º se desarrolla lo relativo a la naturaleza, constitución, régimen y funciones de las Instituciones indicadas.

Es importante la recuperación por el Parlamento de Navarra de la potestad legislativa formal, con iniciativa para proponer y para elaborar las Leyes forales que, por su carácter, sólo serán recurribles ante el Tribunal Constitucional. En las condiciones que se señalan, la iniciativa legislativa corresponderá también a la Diputación Foral, a los Ayuntamientos y al pueblo. Continúa en vigor el Tribunal Administrativo y se mantiene el recurso de alzada, característico de nuestro Régimen.

Fue muy discutido lo referente a la Cámara de Comptos y a la implicación del Tribunal de Cuentas. En las competencias de dicho Tribunal se distinguen dos aspectos: uno, su carácter jurisdiccional por el que entiende en la llamada «responsabilidad contable» en que puedan incurrir quienes tengan a su cargo el manejo de fondos públicos y originen menoscabo de los mismos por acción u omisión, supuesto éste que esperamos no se produzca, o si se produjera fuera excepcionalmente.

Ese carácter jurisdiccional era discutible, y se discutió, pero también podía considerarse que dada la vinculación del Tribunal de Cuentas al Tribunal Supremo, por causa de los recursos procedentes, cabía, en cierta manera, tenerlo por inmerso dentro de la competencia jurisdiccional que ya había sido admitida por Navarra en la Ley Paccionada. Por eso acabó admitiéndose la competencia jurisdiccional del Tribunal de Cuentas.

El otro aspecto del Tribunal de Cuentas, el más incisivo, es el del control y fiscalización de las mismas, máxime cuando afectaría incluso a los criterios de racionalidad, eficacia y oportunidad del gasto público, y cuando sus dictámenes, habían de ser trasladados a las Cortes Generales para que éstas resolvieran sobre los mismos.

Ese planteamiento era inadmisibile, y no se admitió. La resistencia jurídica y razonada de Navarra no sólo se apoyaba en el principio foral, que era bastante, sino también en el que se deducía de la política autonómica. Así se ha conseguido, por virtud de Navarra —y de ello nos congratulamos—, que en el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas se incluya una fórmula en virtud de la cual resultarán beneficiadas todas las Comunidades Autónomas, incluso las que no tenían previsto en su Estatuto ningún sistema de control de cuentas.

En Navarra, el dictamen del Tribunal de Cuentas habrá de ser remitido a nuestro Parlamento o Cortes con carácter no vinculante, es decir que el Parlamento podrá acordar lo que estime procedente. Me remito a lo establecido en el artículo 18 del Texto de Reintegración y Amejoramiento en el que primordialmente se establece la potestad de Navarra y solamente y sin perjuicio de ella podrá actuar el Tribunal de Cuentas en la forma limitada a que ha hecho referencia. La fórmula acordada es foral y merced a ella se ha podido salvar un escollo importante de la negociación, cuyo resultado hay que examinarlo a la luz del contexto global del Amejoramiento.

Una sencilla comparación del Título 2.º con las correspondientes Bases para la Reintegración y Amejoramiento, viene a acreditar que su contenido se ajusta al de aquéllas y a su filosofía político-foral, que se ha desarrollado ampliamente.

Los grandes enunciados de las facultades y competencias que corresponderán a Navarra están en el artículo 39 y son las siguientes: Las que actualmente ejerce al amparo de lo establecido en la Ley Paccionada y Disposiciones complementarias. Las que expresamente se le integran por el Amejoramiento. Todas las que el Estado atribuya, transfiera o delegue, con carácter general, a las Comunidades Autónomas o a las Provincias. Aquellas que no estando comprendidas en las anteriores y a iniciativa de la Diputación Foral, el Estado le atribuya, transfiera o delegue con posterioridad a la entrada en vigor del Amejoramiento.

No voy a enumerar todas las facultades y competencias a que se refiere el Texto, pero sí quiero afirmar —y la afirmación es fácilmente probable y no ligera— que el Amejoramiento no es un Estatuto y menos puede sostenerse que sea un Estatuto de tercera. No lo es por su origen, ni por el procedimiento observado para el pacto, ni por su contenido. Como demócratas, aceptamos la crítica, pero a la hora de enjuiciar actuaciones hay que hacerlo objetivamente, razonando, y no a través del color político del cristal con que se mira.

En la Reintegración y Amejoramiento y en cuanto a facultades y competencias, se distinguen dos partes bien definidas. La primera, es la que se refiere a todas aquellas materias sobre las que Navarra venía ejerciendo facultades y competencias propias. En consecuencia, son contempladas en el Texto, en grandes enunciados, con categóricas afirmaciones de plenitud y exclusividad, y con citas de apoyos legales convenientes. Sirvan de muestra estas citas: Potestad Fiscal, Derecho Civil, Administración Municipal. La segunda es la que versa sobre materias no integradas en la «unidad constitucional» pero respecto de las cuales Navarra no había ejercido sus facultades y competencias potenciales, que ahora asume o puede asumir; es decir, reintegra. En cuanto a estas últimas se ha entendido que el sistema más práctico y clarificador de títulos de competencia era el de su enunciación, que —por otra parte— no es agotadora de posibilidades. Y se ha hecho eso así no por seguir a la Constitución, ni imitar a los Estatutos, sino porque era lo más claro y conveniente. En definitiva, esa técnica jurídica, no es patrimonio de la Constitución ni de los Estatutos, sino que ya está inventada por el Derecho Comparado. Pero en la aplicación de dicha técnica no ha habido segundas intenciones. Como siempre, Navarra ha sido diáfana. Las que son competencias exclusivas aparecen como tales y también las que son compartidas. De la aplicación de la LOAPA a Navarra, nada. Somos una Comunidad Foral, específica, no una Comunidad Autónoma nacida de la Constitución. La Constitución nos respeta y ampara.

Navarra no se ha constituido ahora, estaba ya constituida.

Especial consideración y admiración —¿por qué no decirlo?— ha merecido la escrupulosa técnica con que se ha fijado en el Amejoramiento la prelación de normas aplicables en cada caso. Esto ha sido así porque en ningún momento la Comisión se ha dejado llevar de las apariencias impresionables, ni le ha cegado lo cuantitativo —aunque no se haya dejado de valorar— sino porque de modo primordial le ha preocupado lo que afectaba a los principios forales, que habían de quedar nitidamente establecidos.

La asunción de competencias por Navarra se hará gradualmente y conforme lo aconsejen su capacidad económica y de administración.

En el Título de competencias está lo referente al Tribunal Superior de Justicia de Navarra, así como el alcance de la jurisdicción. En materia de Derecho Civil Foral y de Derecho Público de Navarra las instancias y grados judiciales se agotarán aquí. Esto es importante.

Respecto a las relaciones con el Gobierno y la Administración del Estado, no contempladas en los Estatutos, el Parlamento Foral previó la existencia de una Junta Arbitral para las supuestas cuestiones que se pudieran suscitar en la interpretación y aplicación del nuevo pacto foral. La Junta de Cooperación establecida en el Texto cumplirá análogas funciones, pero acomodada a la realidad de la existencia del Tribunal Constitucional y de la legislación propia de la Administración de Justicia.

La identidad de Navarra se proclama en el Título Preliminar, que adquiere especial relieve por ir a continuación del expresivo Preámbulo. «Navarra constituye una Comunidad foral con régimen, autonomía e Instituciones propias, indivisible, integrada en la Nación española y solidaria con todos sus pueblos», dice el artículo 1.

Desde su propia identidad podrá Navarra celebrar Convenios para la gestión y prestación de servicios, así como de cooperación, con otras Comunidades Autónomas, teniendo un tratamiento especial los que se acuerden con las Comunidades limítrofes y precisamente por esa razón.

El Parlamento o Cortes de Navarra no solamente será, como estaba dispuesto, el órgano foral competente para el supuesto de incorporación a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución, sino también, en su caso, para ejercer la iniciativa de separación.

La reforma del pacto de Reintegración y Amejoramiento, y el procedimiento, también pactado, que se ha de seguir para ello, constituye un título nuevo, el Tercero. Se ha considerado que tema tan importante tenía que trascender del contenido de un artículo.

Quiero, ahora, ocuparme de algo que ha suscitado comentarios. Me refiere a los montes del Estado y su transferencia a Navarra, cuestión de la

que no se ocuparon las Bases. La Comisión pensó que era el momento oportuno para plantear su recuperación por Navarra. Se llegó a un texto, que decía: «A la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica, se cederá gratuitamente a Navarra la titularidad de los montes del Estado...».

Sobre dichos montes realizan aprovechamientos y usos los Ministerios de Agricultura y de Defensa, lo cual ha complicado, técnicamente, la tramitación del cambio de titularidad. Por eso, en la nueva formulación, se autoriza al Gobierno para efectuar dicha transferencia en la forma y condiciones que se fijen en el correspondiente Convenio.

Han sido constantes mis referencias a los principios forales, pero quiero dedicarles una especial consideración, comenzando por asegurarnos que ellos han sido el norte y guía de las actuaciones de la Comisión negociadora.

El Amejoramiento se inicia con un expresivo Preámbulo, como jamás lo tuvo Navarra en una Ley, y menos en una Ley de rango constitucional. En él quedan patentes las vicisitudes del Fuero, siempre pactado, desde que Navarra participó en la formación de la Nación española hasta nuestros días. Termina el Preámbulo de la siguiente manera: «Dada la naturaleza y alcance del Amejoramiento acordado entre ambas representaciones, resulta constitucionalmente necesario que el Gobierno, en el ejercicio de su iniciativa legislativa, formalice el pacto con rango y carácter de proyecto de Ley Orgánica y lo remita a las Cortes Generales para que éstas procedan, en su caso, a su incorporación al ordenamiento jurídico español como tal Ley Orgánica». La aprobación o no por las Cortes Generales y por este Parlamento ha de afectar al conjunto de la «Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral» sin posibilidad de introducir enmiendas, precisamente porque se trata de un pacto.

Del mismo Título Preliminar destacaré el artículo 3 que, en su apartado 1, dice: «Los derechos originarios e históricos de la Comunidad foral de Navarra serán respetados y amparados por los poderes públicos con arreglo a la Ley de 25 de octubre de 1839, a la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y Disposiciones complementarias, a la presente Ley Orgánica y a la Constitución, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero de su Disposición Adicional Primera». Con esta última referencia se elimina toda posible especulación sobre la aplicación a Navarra del párrafo segundo de dicha Disposición Adicional.

Queda, por tanto, bien remachado que los Derechos de Navarra son originarios e históricos, que su Régimen es preconstitucional, anterior a toda Constitución, no solamente a la vigente. Está, pues, meridianamente claro que la Reintegración y Amejoramiento no es un Estatuto. El Fuero no es concedido, ni otorgado, es propio de Navarra. Solamente en razón de la convivencia dentro de España y la armonización consiguiente del Régimen común y foral, se deriva la necesidad del pacto. El carácter

de pacto impregna todo el texto que os presentamos y está en relación directa con la naturaleza del Régimen Foral. En razón de ella, es necesario el pacto, se fija el objeto del mismo, y es inmodificable unilateralmente.

Esa misma idea se reitera en el artículo 45 al señalarse que el Convenio Económico es paccionado, y lo mismo en cuantas referencias se hacen a la necesidad de Convenios para la asunción y coordinación de competencias.

La concepción de la «unidad constitucional» como límite del Fuero, a que se refería la Ley de 1839, ha quedado matizada y perfilada al reducir su alcance a lo que sea inherente a la misma, o sea, de acuerdo con su naturaleza. De esta manera se libra tal concepto de apreciaciones subjetivas. El Ministro de Administración Territorial en las palabras que pronunció en el acto de la firma del Texto dijo, con exquisita finura de jurista, que la «unidad constitucional» no es más que la formulación jurídica de la unidad nacional.

El presente Amejoramiento no rompe la continuidad de la tradición del Régimen Foral de Navarra; al contrario, el Texto pactado está en línea con la situación anterior y con la originaria del antiguo Reino. Es elocuente la Disposición Final, punto 1, que dice: «Continuarán en vigor la Ley de 25 de octubre de 1839, la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y Disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Ley Orgánica». No olvidemos que la Ley Orgánica va precedida del pacto de Reintegración y Amejoramiento.

A mayor abundamiento, la Disposición Adicional Primera dice: «La aceptación del régimen establecido en la presente Ley Orgánica no implica renuncia a cualesquiera otros derechos originarios e históricos que pudieran corresponder a Navarra, cuya incorporación al ordenamiento jurídico se llevará a cabo, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 71»; es decir, por pacto.

Después de todo esto, ¿cabe sostener que el Amejoramiento se ha olvidado de la Ley de 1839 y de la Ley Paccionada de 1841?

Para terminar, quiero que quede constancia ante el Parlamento de Navarra de un triple y merecido agradecimiento. Agradecimiento al Excelentísimo Señor Ministro que ha presidido la Comisión del Gobierno, así como a todos los miembros de la misma. Hemos discutido pero siempre con corrección, cordialidad y buena voluntad. Agradecimiento a los miembros de la Comisión Negociadora de Navarra, integrada por los Señores Aizpún, Moscoso del Prado, Urralburu, Malón, Lasunción y Sánchez de Muniáin, que con habilidad y tesón y, sobre todo, con afecto entrañable a Navarra y en identidad de criterio en la defensa de los principios del Régimen Foral supieron anteponerle a cualquier otro legítimo interés de partido. Agradecimiento al equipo asesor que integrado por los Señores Gortari,

Secretario de la Diputación, y Zubiaur, Aldea y Asiáin, asesores, han aportado su preparación y esfuerzo y han sentido también como navarros.

Señor Presidente, Señores Parlamentarios, debo agradecer vuestra atención y solicitar del Pleno de la Cámara, en nombre de la Diputación Foral, que aproveche el Texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Si así lo hacéis, Navarra contará con el instrumento legal adecuado para mantener su identidad, para gobernarse a sí misma y para procurar para todos los que aquí vivimos y para los navarros que desde fuera añoran su tierra, un satisfactorio presente y esperanzador futuro.

Señor Presidente, señores Parlamentarios, muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirena): Muchas gracias a Don Juan Manuel Arza, Presidente de la Diputación Foral de Navarra y Parlamentario Foral.

Después del turno de defensa, conforme a las normas que la Mesa había confeccionado, se va a abrir un turno a favor y otro en contra. Como saben sus señorías, los turnos son de quince minutos. Ruego a los portavoces de los Grupos que quieran intervenir en el turno a favor que hagan la indicación correspondiente (PAUSA). Muchas gracias.

En ese caso, tiene la palabra para iniciar su turno a favor D. Jaime Ignacio del Burgo.

SR. DEL BURGO: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, se ha dicho que «la historia es la hazaña de la libertad y la libertad es la hazaña de la historia». Permítaseme la paráfrasis para dar comienzo a mi intervención con esta afirmación rotunda: «La historia de Navarra es la hazaña de la libertad de todo un pueblo, y la libertad es la hazaña de la historia de Navarra».

En este Parlamento, donde está representada la voluntad democráticamente expresada de la mayoría del pueblo navarro, se va a escribir hoy una nueva hazaña al servicio de la libertad. No será necesario, en esta ocasión, defender la libertad con gestas heroicas sino con argumentos dictados por la razón y sostenidos con la impresionante fuerza que proporcionan los votos y el respaldo del pueblo.

Afuera quedan los que no desean sumarse a este acto de libertad. Los que no quieren venir a exponer aquí sus discrepancias, porque no están dispuestos a respetar las ideas contrarias ni aceptar el acuerdo de la mayoría, única manera que las sociedades libres poseen para resolver pacífica y ordenadamente las legítimas diferencias surgidas entre los ciudadanos.

Afuera quedan también los que nos llaman vendidos y traidores por haber querido progresar por la senda que marca el rotundo plebiscito de nuestra historia, escrita con esfuerzo, tenacidad, imaginación y sacrificio por generaciones y generaciones de hombres y mujeres que quisieron hacer del

solar navarro, al igual que nosotros, un lugar de personas libres donde valga la pena vivir y morir.

Afuera están, por desgracia, los que con fanatismo irracional sólo son capaces de predicar el odio entre hermanos para justificar el intento de imponer, mediante la violencia y el terror, el chantaje y el crimen, unas ideas repudiadas por nuestro pueblo por ser contrarias a lo que es y significa Navarra.

Pero, por fortuna, son los más —somos la inmensa mayoría de nuestro pueblo— los que hoy alientan a este Parlamento Foral, cuando está a punto de reencontrarse con nuestras viejas Cortes, aquellas que aun con sus grandes defectos de estructura supieron forjar un sistema de libertades —los Fueros— que aseguraron en todas las épocas de nuestra historia la libertad colectiva de Navarra, frente al poder absoluto de los monarcas o el omnimodo intervencionismo del Estado centralista.

Son los más los que hoy en la intimidad de sus hogares celebrarán con satisfacción y alegría la aprobación, por este Parlamento, de un texto capaz de asegurar al pueblo navarro un futuro de paz y libertad.

Esta nueva página de la historia de Navarra que escribimos hoy no va a tener la grandiosidad de los episodios bélicos que parecen ser los únicos que tienen cabida en el relato histórico sino la sencillez, no exenta por ello de menor dignidad y grandeza, de un acto parlamentario que es la expresión del triunfo de la razón y de la derrota de la intolerancia.

Es de justicia en este momento dejar constancia de un hecho significativo. El Amejoramiento del Fuero se produce cuando la democracia es una realidad en España. Es en el marco del régimen político nacido de la Constitución de 1978, justamente adjetivada como la Constitución de la concordia, en el que se va a producir la aprobación de un texto que reintegra al pueblo navarro el ejercicio de derechos históricos largamente reivindicados y devuelve a Navarra —tras proceder a su amejoramiento— un régimen de autonomía y una impresionante capacidad de autogobierno. Democracia y Fueros nunca han sido términos antagónicos, mas a partir de ahora deberán ser conceptos inseparables.

Si alguien pensaba que la Reintegración y Amejoramiento de nuestro Fuero podía encubrir planteamientos de autodeterminación o independencia estaba equivocado. Que no invoquen los Fueros quienes pretenden romper los vínculos que nos ligan a la nación española. Precisamente, los Fueros existen porque los navarros hemos aceptado la autoridad de un poder soberano, ejercido hasta 1512 con independencia de los demás Reinos de España, asumido tras la incorporación de la Corona de Castilla por el titular de la Monarquía española y conferido en la actualidad al pueblo español dentro de los límites de la unidad constitucional, concepto

surgido a raíz de la transformación iniciada con la Ley de 25 de octubre de 1839.

De ahí que sea absolutamente congruente con nuestra realidad histórica que el preámbulo del Amejoramiento del Fuero destaque cómo «Navarra se incorporó al proceso histórico de formación de la unidad nacional española manteniendo su condición de Reino, con la que vivió, junto con otros pueblos, la gran empresa de España».

Es probable que esta inequívoca afirmación de la españolidad de Navarra produzca el rechazo de quienes sueñan con la construcción de esa pretendida nación vasca independiente desde el Adour hasta el Ebro.

Pero la historia es como es y no como a algunos les hubiera gustado que fuera. Y el Amejoramiento no hace sino constatar algo que subyace en el origen mismo de nuestra Constitución histórica, el Fuero General, que se inicia con estas palabras: «Aquí comienza el primer libro de los Fueros que fueron fayllados en Espaynna». Sancho el Mayor, en quien pretenden apoyarse los defensores de la idea de Euzkadi por haber mantenido autoridad sobre las Provincias Vascongadas, llegó a titularse «rey de España». Pese a que Sancho el Mayor no considerara oportuno intentar la unidad política de los Reinos cristianos lo cierto es, como destaca Vicens Vives, que Navarra supo llevar a Castilla el navarrismo que no es otra cosa que un «espíritu hispánico montaraz, doblado de europeísmo» y vivirá identificada en todo momento con el ideal de hispanidad magníficamente descrito por el arzobispo navarro Rodrigo Jiménez de Rada, el gran artífice de aquella jornada de solidaridad española que fueron Las Navas de Tolosa: «Castilla, Navarra y Aragón —escribió el arzobispo— son independientes, pero parte de un todo superior que es algo más que la geografía o que el eco histórico de lejanas latinidades: son una comunidad de sentimientos, de intereses y de cultura».

He querido traer a colación estos testimonios de solidaridad hispana por corresponder a la etapa en que Navarra fue un Reino independiente. Se demuestra con ello —y pueden añadirse multitud de testimonios semejantes— que aun en el caso de que lográsemos parar el reloj de la historia y detenernos en el momento anterior a la invasión de Navarra por las tropas alavesas, guipuzcoanas y vizcainas que, como leales súbditos de Castilla, formaban en las vanguardias del Duque de Alba, tampoco conseguiríamos apoyo en que basar una Navarra vuelta de espaldas a la realidad española, porque por encima de los vínculos políticos, existía en el pueblo navarro plena conciencia de pertenecer a esa comunidad de sentimientos, de intereses y de cultura, que es España.

Alguien ha escrito, al comentar el Amejoramiento del Fuero, que nunca se hizo un referéndum para legitimar la incorporación de Navarra a la Corona de Castilla. He leído también unas manifestaciones del Presidente de la Comunidad Autónoma del País

Vasco, como justificación a la apropiación de nuestras cadenas en el escudo de Euzkadi, en el sentido de que nadie nos pidió permiso para colocarlas en el escudo nacional. Se olvida que nuestras cadenas figuran en el escudo de España por derecho propio, porque el escudo de la nación es el símbolo de su identidad histórica y prueba, por sí solo, como se forjó la unidad española, cuya fortaleza depende del vigor de cada una de las partes al mismo tiempo que del esfuerzo común y solidaridad ante las grandes empresas nacionales. Y no hubo tampoco ningún referendium porque sólo los pueblos que carecen de raíces acendradas pueden nacer a la historia por la voluntad de un día. La nación se forja al compartir, a lo largo del tiempo, las alegrías del triunfo y el sabor amargo de las derrotas. Hay un plebiscito de la historia que prueba hasta qué punto Navarra ha dado lo mejor de sí misma a la hora de forjar la unidad de la nación.

«Los pueblos se enlazan con la muerte —escribió un ilustre tribuno que representó a Navarra en el Congreso—, el mismo día que se divorcian de su historia». Por eso Navarra, que quiere seguir fiel a sí misma, aprobará hoy este texto para el Amejoramiento del Fuero que, al enlazar con la tradición legislativa de nuestro antiguo Reino, está destinado a producir frutos de vida y no de muerte. El proyecto de Reintegración y Amejoramiento enlaza con nuestra historia.

Una historia, por cierto, caracterizada por esa vocación de unidad equiparable tan sólo con la firme voluntad de defensa de las instituciones libres y los derechos comunitarios de Navarra, sin cuyo respeto el poder, sea quien fuere su titular, dejaría de ser legítimo para convertirse en abuso de fuerza. Los Fueros son libertades reales, derechos originarios, participación popular, autogobierno. Garantizan la libertad colectiva de Navarra que ha sido y es una Comunidad Foral e histórica, fruto de la voluntad de los navarros de vivir juntos.

Los Fueros no han sido monumentos fósiles del genio político de los navarros. Nada hay más lejos del inmovilismo en ellos. Por el contrario, al ser la expresión jurídica de los derechos de una Comunidad política, los Fueros se adaptaron a las necesidades cambiantes de la sociedad navarra. En todo el proceso de evolución del Fuero se advierte un hilo conductor institucionalmente básico: se trata del pacto como fundamento del cambio. Pacto entre la Comunidad navarra y el soberano, llámese Rey, Virrey o Estado nacional.

El carácter paccionado de nuestro Fuero arranca de la concepción política que inspiró el nacimiento de la propia Monarquía navarra: «Nosotros te hacemos rey y tú, a cambio, juras defender nuestros derechos y libertades». No importa que no pueda determinarse con fiabilidad histórica dónde y cómo se produjo el pacto constituyente que dio origen al Reino de Pamplona. Lo cierto es que mil años después la Diputación del Reino recordaría este carácter al monarca más poderoso de su tiempo, el

Rey Carlos III: «Vuestra Majestad, Señor, tiene pactado con el Reino de Navarra, bajo solemne juramento... el guardar a sus naturales toda su Constitución, sus exenciones, sus franquezas y sus fueros; con la expresada calidad de que ni en otra forma deben tampoco obedecer a V. M.» (6 de septiembre de 1776).

Bastantes años más tarde, en plenas negociaciones de la Ley Paccionada, la Diputación de Navarra se vería en la precisión de recordar al Gobierno la naturaleza pactada del «status» del antiguo Reino: «La Diputación en medio de sus afecciones naturales no desconoce los principios de conveniencia y justicia que envuelven las palabras unidad constitucional... pero al mismo tiempo ve un peligro en llevar adelante novedades que repugnan a los hábitos y costumbres de muchos siglos... Existen también derechos radicales en la causa foral de Navarra que la Diputación no quisiera verse en el caso de alegar y desenvolver para poner a cubierto su responsabilidad hacia los intereses públicos que le están encomendados. Navarra —decía la Diputación— se unió a Castilla con ciertos pactos que no se pueden en rigor alterar sino de mutuo consentimiento; no acordándose en ello quedaría disuelta la sociedad y la Diputación desea evitar a todo trance este extremo».

No tuvo necesidad la Diputación de alegar y desenvolver esos derechos radicales, pues la Ley Paccionada fue consecuencia del pacto suscrito con el Gobierno a satisfacción de la Corporación negociadora.

La naturaleza paccionada de nuestro régimen foral es consecuencia del reconocimiento del principio de que Navarra es titular de derechos originarios e históricos, cuyo respeto es inseparable del contenido de los pactos de integración primero en la Corona de Castilla y después en el Estado unitario surgido del triunfo de la Revolución Liberal en 1839.

No se trata de un supuesto de soberanía compartida, pero sí de un caso de soberanía limitada, por cuanto la hipotética violación de los derechos originarios de Navarra mediante la supresión unilateral del régimen foral significaría un quebrantamiento del pacto de integración. Cuando los navarros hablamos de soberanía foral no estamos discutiendo la existencia de una soberanía política única y superior. Lo que estamos afirmando es que la soberanía política no puede lesionar nuestros derechos originarios. A consecuencia de las condiciones de los pactos de integración de 1512 y 1841 para introducir reformas legislativas en Navarra se exige el procedimiento de previo convenio entre la Diputación y el Gobierno.

Aunque el Amejoramiento del Fuero no tuviera otra virtud que la de haber definido con toda claridad este principio del pacto como rasgo esencial del régimen navarro merecería la aprobación de este Parlamento y el aplauso de todos los navarros. «Es, pues, rasgo propio del Régimen foral navarro —se lee en el Preámbulo— amparado por la Constitu-

ción que, previamente a la decisión de las Cortes Generales, órgano del Estado en el que se encarna la soberanía indivisible del pueblo español, la representación de la Administración del Estado y la de la Diputación Foral, acuerden la reforma y modernización de dicho Régimen».

No se puede afirmar, como se ha hecho con manifiesto error jurídico, que la fórmula del Amejoramiento es similar a la de un Estatuto constitucional de Autonomía. No se puede confundir el hecho de que los Estatutos se elaboren o reformen mediante fórmulas de participación democrática con la elaboración paccionada del Amejoramiento conforme a la naturaleza del régimen foral mediante un procedimiento específico aconstitucional —que no inconstitucional—, todo ello al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero de la disposición adicional de la Constitución.

Notables son las diferencias entre el Amejoramiento y los Estatutos de Autonomía. Estos tienen por objeto constituir a una provincia —si tiene entidad regional histórica— o a un grupo de provincias limítrofes en Comunidad Autónoma a fin de que puedan acceder al autogobierno. Los Estatutos son la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma y de acuerdo con la Constitución ejercen sus funciones derivando de aquélla su fuerza y su existencia legal. El Amejoramiento en cambio no tiene como razón de ser la constitución de la Comunidad Foral de Navarra porque Navarra ya lo es y posee un régimen instituciones y autonomía propios. El Amejoramiento no es la única norma institucional básica de Navarra por cuanto este se apoya en el desarrollo de principios básicos contenidos en las Leyes de 1839 y 1841 que no se derogan más que en cuanto pudieran oponerse a las soluciones contenidas en aquél.

El Amejoramiento no pretende el acceso de Navarra al autogobierno, porque nuestro antiguo Reino posee derechos originarios e históricos anteriores a la Constitución y que no se derivan de ésta, pues tienen carácter preconstitucional. Por último, el hecho de que en el Amejoramiento se llegue a soluciones similares a las contenidas en los Estatutos de Autonomía a la hora del reparto de competencias entre el Estado y las instituciones de la Comunidad Foral no tiene nada de extraño, pues tanto uno como los otros pretenden distribuir o redistribuir el poder político ejercido en este momento por el Estado susceptible de transferencia o integración. Lo que diferencia a Navarra es que mientras en los Estatutos se trata de plasmar las soluciones contenidas en el Título VIII de la Constitución, el Amejoramiento parte de un supuesto radicalmente distinto, pues tiene como objetivo hacer realidad el principio de que es Fuero, y por tanto corresponde a Navarra, cuanto no sea inherente a la unidad constitucional.

La originalidad del sistema navarro reside no sólo en el procedimiento paccionado sino en la circunstancia de que se reconoce como límite para el desenvolvimiento de la foralidad navarra un con-

cepto —el de la unidad constitucional— específicamente referido a las condiciones de integración de Navarra en el seno de la comunidad nacional.

El Amejoramiento del Fuero no contiene una definición del concepto de unidad constitucional, pero todo el Título de competencias es una aplicación del principio de que corresponde a Navarra cuanto no sea inherente a la unidad constitucional.

Por supuesto, el criterio definidor que ha presidido las negociaciones ha sido muy distinto al que estuvo presente en las conversaciones de la Ley Paccionada. A la luz de la Constitución de 1837 la unidad constitucional se resumió en la expresión de «un Rey, unas solas Cortes para toda la Nación». Mas este concepto, que condujo a la uniformidad legislativa, es incompatible con la Constitución de 1978.

A la luz de nuestra carta magna de 1978, la unidad constitucional es el conjunto de principios que informan el ordenamiento jurídico español y configuran a España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Unidad constitucional es el reconocimiento de que la soberanía nacional reside en el pueblo así como de que la forma política del Estado es la Monarquía, por ser la que dimana del ejercicio de la propia soberanía popular.

Unidad constitucional es el respeto a la unidad indisoluble de la nación española, a su idioma oficial, a sus símbolos así como la participación en la formación de la voluntad popular a través de sus instituciones representativas.

Unidad constitucional es asegurar a los navarros, en tanto que españoles, el ejercicio de los derechos y deberes fundamentales que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos.

Unidad constitucional es garantizar el principio de que también los poderes públicos forales, aun en el ejercicio de las facultades propias del régimen foral, han de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Unidad constitucional, por último, es reconocer el derecho a la autonomía de los diversos pueblos que integran España, por ser consustancial con el propio ser de la nación española y, en consecuencia, el derecho a la autonomía de la Comunidad Foral de Navarra, cuyos derechos históricos tienen carácter originario y preconstitucional y han de ejercerse con respeto al principio de solidaridad con todos los pueblos de España.

Analícense las soluciones contenidas en el Amejoramiento y se observará hasta qué punto las limitaciones contenidas en la actuación de los poderes

forales en ciertas materias son consecuencia de la aplicación a cada caso concreto del principio de unidad constitucional, entendida con un criterio estrictamente autonomista.

La necesaria limitación de tiempo me obliga a no detenerme en tal análisis. Sin embargo, he de decir que la simple lectura del texto basta para ilustrar acerca de la extraordinaria capacidad de autogobierno contenida en el Amejoramiento y que va a estar en manos de las instituciones forales democráticas.

Nunca el pueblo navarro ha poseído tal cúmulo de derechos y responsabilidades. La comparación—siempre odiosa—con las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas en pleno funcionamiento resulta incluso favorable para Navarra, abstracción hecha del distinto origen y fundamento del Amejoramiento y los Estatutos.

Permitaseme terminar con una breves reflexiones sobre ciertos aspectos políticos relacionados con el Amejoramiento del Fuero. En primer lugar, he de dejar constancia del innegable papel desempeñado por UCD en este trascendental asunto. Hace varios años, frente al inmovilismo de quienes consideraban intangible a la Ley Paccionada de 1841 y el espíritu de ruptura de quienes estimaban que el Fuero era una antiqualla al servicio del caciquismo, de la oligarquía y de la reacción, UCD propugnó la necesidad de la reforma foral democrática, dirigida a devolver al pueblo navarro el libre ejercicio de su soberanía foral y a recuperar las competencias arrebatadas a Navarra en virtud de una interpretación centralista del concepto de unidad constitucional. Hoy, las ideas del reformismo foral están a punto de pasar del mundo de la utopía a la realidad jurídica, tras ser asumidas por la inmensa mayoría de nuestro pueblo aquí representado. Y UCD se felicita por ello.

Al igual que ocurrió durante las Cortes constituyentes, UCD ha buscado an todo momento el acuerdo o consenso con las demás fuerzas políticas. Con la diferencia de que así como para formular una Constitución capaz de servir de marco comúnmente aceptado para el desarrollo de la democracia en España los diversos grupos hubieron de renunciar a planteamientos de Partido en aras del acuerdo global, en esta ocasión la Constitución interna de Navarra, que es el Amejoramiento, ha sido fruto de la coincidencia en los principios fundamentales, porque una era la concepción de las fuerzas políticas mayoritarias sobre el destino de Navarra en el seno de la nación española y unánime el deseo de alcanzar una democracia foral plena con respeto a los derechos originarios e históricos de nuestro pueblo.

Mas será justo reconocer el papel desempeñado por UCD a la hora de conseguir que, por primera vez en muchos años, los principios forales fueran asumidos por la otra parte negociadora: el Gobierno de la Nación.

No ha de olvidarse que, merced a la decidida

acción de UCD y de sus diversos Gobiernos, la singularidad del «status» de Navarra y los rasgos esenciales de su régimen serían reconocidos desde antes de la promulgación de la Constitución en Leyes tan importantes como la de Elecciones Locales, las de la Reforma Fiscal y las disposiciones que regularon el régimen provisional de autonomía del País Vasco. En la Constitución quedaron, a su vez, plasmados con claridad no sólo el derecho del pueblo navarro a decidir libremente sobre su propio destino, mediante el procedimiento democrático contenido en la disposición transitoria cuarta, sino el amparo y respeto de nuestros derechos históricos consignado en el párrafo primero de la disposición adicional, único precepto aplicable y en el que se apoya la constitucionalidad de la vía elegida por nuestras instituciones forales para el desenvolvimiento de la autonomía de Navarra. Allí quedó asimismo plasmado el esfuerzo de UCD al evitar la derogación de la Ley de 25 de octubre de 1839 en lo que a Navarra se refiere, sin cuya vigencia no hubiera sido posible invocar el principio básico del Amejoramiento de que es Fuero cuanto no sea inherente a la unidad constitucional. Luego vendrían la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, donde se respeta el régimen de Convenio Económico magníficamente garantizado en el texto del Amejoramiento, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional donde se considera el «status» específico de las instituciones forales a la hora de interponer recursos de inconstitucionalidad atribuidos a las Comunidades Autónomas y, por supuesto, el Real Decreto Paccionado de 26 de enero de 1979 que creó el Parlamento Foral, restableció la Cámara de Comptos y abrió el proceso constituyente interno de Navarra que se cerrará tras la incorporación al ordenamiento jurídico de la nueva Ley Paccionada para la Reintegración y el Amejoramiento del Fuero. En suma, una ingente labor legislativa llevada a cabo merced, en gran parte, a la firme voluntad de asumir los principios forales de Navarra por parte de los Gobiernos de UCD. A veces, injustamente, hemos sido tachados como sucurselistas, cuando todos nuestros esfuerzos se han orientado a conseguir, en el corazón mismo de los centros de decisión política, el respeto del Gobierno y de la mayoría parlamentaria que lo sustenta hacia las tesis de Navarra.

En segundo lugar, deseo expresar la firme voluntad de UCD de Navarra de colaborar con las demás fuerzas políticas democráticas que apoyan el Amejoramiento a la hora de desarrollar la impresionante capacidad de autogobierno contenida en el mismo. Es falso que Navarra no va a poder desarrollar por sí sola la enorme potencialidad autonómica que se ofrece ante nosotros. Es cuestión de imaginación, tenacidad y esfuerzo. El genio político de Navarra sabrá superar las inevitables dificultades.

Y, por último, quisiera formular un llamamiento a la colaboración de todos, incluso de los discrepantes. Todos hemos sido testigos de los fervores que despertó el Estatuto de Guernica en quienes

desean ver a Navarra incluida en él y rechazan ahora el Amejoramiento que llega a soluciones similares en muchos casos y desde luego más coherentes con el respeto a nuestros derechos históricos. En vísperas del referéndum del Estatuto Vasco el órgano oficioso del PNV censuraba la actitud de los antiestatutarios en términos extremadamente duros. Si en el texto de dicho editorial sustituyéramos las expresiones Euzkadi y Estatuto por Navarra y Amejoramiento podríamos asumir su contenido y trasladarlo a nuestro caso, con la diferencia de que aquí y ahora es el PNV el que moteja a los protagonistas del nuevo Pacto foral de «traidores, tontos políticos, claudicantes, ineptos, apátridas, monaguillos, sacristanes...».

Yo espero que quienes así se conducen reflexionen y acaben por apoyar el Amejoramiento cuya puesta en marcha requiere y exige la colaboración de todos los navarros. Que nadie diga que se le ha tapado la boca, porque la libertad foral es y será atributo de todos y para todos.

UCD se propuso conseguir una Navarra libre de extremismos y un Fuero progresista y solidario en el marco de una democracia foral plena. Por eso vamos a dar un sí rotundo al Amejoramiento del Fuero, un Amejoramiento fruto de la unidad de la gran mayoría y no se olvide que el pueblo navarro, unido, es invulnerable e inquebrantable. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirena): Muchas gracias, señor Del Burgo, portavoz de «Unión de Centro Democrático». Por lo visto, el tiempo no da suficiente como para exponer. Hemos contabilizado 23 minutos y ese será el tope que tendrán sus señorías para que tengan una igualdad de oportunidades.

Tiene la palabra el Excmo. Sr. D. Víctor Manuel Arbeloa.

SR. ARBELOA: Señor Presidente, señorías: Superior a los anteriores es el nuevo honor que me concede mi Grupo Parlamentario Socialista de poder defender y elogiar desde aquí el texto negociado y pactado sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Lo haré con la sobriedad que impone la emotiva solemnidad del momento. No tenemos otro medio de poder dominar los instantes más felices de la vida que dejarnos dominar por ellos, en humildad y gratitud. Incluso el buen gusto literario no permite otra cosa.

También esta vez, señor Presidente, señorías, la respuesta de las instituciones forales a la voluntad expresa del pueblo navarro que nos mandó preparar nuestro futuro político, ha sido clara y realista. Ni que decir tiene que también acertada.

Clara, porque por vez primera sabemos —y nos atrevemos a decirlo— qué somos, qué no somos, qué tenemos, qué podemos tener, qué dejamos de tener, y por qué.

Y realista, porque hemos puesto fin a cierto estado de inseguridad y de precariedad que arrastrábamos desde 1841, al entroncarnos en la nueva España democrática y autonómica, a través de la Disposición adicional primera de la Constitución de 1978 que, por primera vez en nuestra historia constitucional, «ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales», ensanchando a la vez ese elástico concepto de la «unidad constitucional-nacional».

Hemos asegurado todo aquello que teníamos y nos hemos enriquecido con mucho más. Por primera vez vamos a tener un Gobierno de Navarra y no solamente una provinciana Diputación Foral, y por primera vez vamos a tener un Parlamento de Navarra y no solamente un Consejo Foral, ni siquiera un Parlamento Foral, que está a caballo entre el Consejo Foral y el Parlamento de Navarra.

Lo ha dicho muy bien el señor Presidente de la Diputación por qué y cómo esto no es un Estatuto y lo ha remachado sabiamente el señor Del Burgo, como experto que es en la materia. Navarra constituye una Comunidad Foral y no se constituye ahora precisamente, aunque la Constitución y las normas posteriores, ésta en primer lugar, amparen, respeten, reconozcan, sancionen, vigoricen, aseguren, democraticen, renueven y completen esta Comunidad Foral.

¿Que los demás pueblos de España se parecen cada vez más a Navarra, que es la única Comunidad que ininterrumpidamente ha mantenido, bien que mal, su autogobierno? Santo y bueno. ¿Que vamos igualándonos todos por el alto techo de las competencias y las instituciones? Miel sobre hojuelas. ¿Que Navarra ha incitado a los otros pueblos a ser cada vez más parecidos a nosotros? Canela en rama. Esto es lo que han hecho otros países como Baviera en la República Federal Alemana, o Aosta y Sicilia en Italia.

No se ha hecho dejación de principios. Simplemente se han llevado unos principios, que no son nunca absolutos, a una mesa de negociaciones con un Gobierno autonómico, que no es unitario pero que tampoco es federal, y que vive en 1982.

Llegar a pensar que las competencias que no figuran en la desmedrada y ya casi canija Ley de 1841 corresponden sin más a Navarra, es pensar en lo excusado.

Y entender por pacto solamente el pacto constitucional que se hace entre dos Estados independientes a la hora de federarse o entender, qué se yo, la relación que existe entre un país de la Commonwealth con la Gran Bretaña es equivocarse de geografía y de historia, de hora y de lugar. Podríamos incluso decir con uno de los negociadores del llamado entonces arreglo foral de 1841 que, si aquella ley no fue un producto de un tratado internacional como el que se celebra entre naciones independientes, «tuvo un carácter tan especial y un sello tan peculiar que no puede compararse con ninguna otra». Así, ahora. Porque el Estado con el que pacta

Navarra es el Estado de Navarra, es nuestro propio Estado, es algo cercano y propio, y todo redunda en servicio de la Nación española, de la que Navarra forma parte, en cierto modo, desde el principio de su historia. Al «de igual a igual», preferimos decir los socialistas el «de tú a tú», dentro de la misma casa.

La vigencia condicionada de las leyes de 1839 y 1841, que mantiene la Disposición final de este texto, no cierra el paso a esa más amplia reintegración de la que también aquí se habla.

Y las garantías de inmodificabilidad unilateral de esta próxima Ley Orgánica no son menores que las de los Estatutos que han sido tramitados por el artículo 151, con uno o dos referéndums, si es que creemos que los grupos políticos que estamos aquí representamos realmente a nuestros electores, a la mayoría del pueblo navarro; es decir, si creemos en el sistema democrático. Por otra parte, las condiciones de modificabilidad pactada son en este texto mucho mejores y mayores.

Por la fuerza de los hechos diarios, señor Presidente, señores Parlamentarios, antes que por la de las armas, aquél que fue el viejo reino pirenaico, que llegó a ser un pequeño imperio, tuvo que pasar de la unión real con Castilla a su integración como provincia, por muy foral que se llamase, en un Estado unitario y centralizado, precisamente en el momento en que terminaba el proceso unificador español. Los liberales navarros, que aborrecían el antiguo régimen más que nadie, porque estaban en guerra cruenta con él, tradujeron como pudieron aquel status de casi soberanía a la nueva forzada realidad. No supieron distinguir, seguramente, entre las instituciones y su mal funcionamiento. O no pudieron, que harto recia era la cosa.

Y si los Fueros de Navarra quedaron destruidos en buena parte con aquella Ley de 1841, también quedó destruido —a ver si nos enteramos de una vez— el absolutismo de los virreyes y del Consejo de Navarra, que, al decir de don Pablo Ibarregui, «eran los mayores enemigos de las libertades del país, siguiendo en esto las miras políticas de los monarcas castellanos, que se proponían minar poco a poco el único monumento de la España libre que desafiaba su omnipotente voluntad».

¿Que después hemos tenido tan malos o todavía peores «virreyes» y «consejeros»? Claro. Para evitarlos a todos hemos hecho este texto fundamental.

Afortunadamente nos encontramos hoy en esa segunda etapa del proceso inverso, descentralizador y autonómico, que comienza con la Segunda República, dentro del proceso global, democrático y social, que caracteriza a nuestro nuevo Estado de derecho.

Ya no distinguimos como en las Cortes de antaño, en las Cortes liberales, entre «fueros administrativos y económicos» de «fueros políticos», porque los queremos y los tenemos todos, conforme al principio de la competencia y de la jerarquía. Y aquel lema unitario decimonónico de «una Reina y

unas Cortes» lo entendemos hoy, pero sin excluir ni el Gobierno ni el Parlamento de Navarra, cosa inimaginable no solamente hace siglo y medio sino solamente hace seis o siete años. Y a los ingenuos, para ser suave, que todavía andan diciendo por ahí que hasta las dictaduras respetaron los Fueros, hay que decirles resueltamente, con los viejos liberales —poco consecuentes por cierto en este punto—, que sin democracia no hay Fueros que valgan, porque la democracia es el primero y el más importante de los Fueros en cualquier comunidad humana. Y si es una auténtica democracia no puede distinguirse nunca de una auténtica libertad.

Como ya sucediera en ocasiones anteriores, en 1840 y en 1932, Navarra ha querido configurar ella sola, dentro de la Nación española, su proyecto político de futuro. Pero a diferencia de 1932, no se ha quedado como estaba, sino que ha buscado con imaginación y audacia nuevas y largas vías de futuro.

Los frustrados intentos, siempre respetables, de unir su suerte con las Provincias Vascongadas, hoy Comunidad Autónoma del País Vasco, algo dicen también sobre la viva conveniencia de buscar vías laterales de cooperación en todo aquello que nos sea posible y útil. Así lo prevé el artículo 70 del texto que tenemos entre manos, extendiendo generosamente la cooperación a otras Comunidades, especialmente la Rioja y Aragón.

Si hay algo común y entrañable, señores Parlamentarios, señor Presidente, con las Provincias de la Comunidad Autónoma Vasca y con la Baja Navarra francesa, un día parte del Reino, es esa fabulosa herencia de la prehistoria, ese valor incalculable que es la lengua vasca. Ya dije en esta Cámara, representando al Grupo Socialista —¡seguramente que por nuestro «visceral antivasquismo»!— que, por incultura e insensibilidad de unos y por la torpe manipulación política de otros, si no lo remediamos pronto, el euskera va a extinguirse en Navarra dentro de no muchos años.

Grave responsabilidad la nuestra si, ya dueños de los medios de recuperación y de extensión, no fuéramos fieles a nuestros apellidos, a los nombres de nuestros pueblos y de nuestros campos, y sobre todo fieles a esos miles de navarros que, lejos de cualquier objetivo político mezquino, quieren seguir hablando o comenzar a hablar su lengua, una de las lenguas de los navarros. ¡Holgárase harto nuestro primer poeta euskérico, el bajonavarro Bernat Dechepare, si lo acompañásemos en su entusiasmo por esta lengua, cuando vio publicado en 1547 el primer libro, el suyo, en vascuence!:

¡Heuskara,
jalgi adi plazara...
jalgi adi mundura...
jalgi adi dantzara!

¡Heuskara da kampa eta goazen oro dantzara!

Euskara, sal a la plaza
Euskara vete por el mundo,
sal a bailar.

Y el euskera va —dice él ingenua y hermosamente—, sale a la calle y todos vamos a bailar con él.

No puedo ni quiero volver sobre extremos de los que han hablado ya muy bien el señor Arza y el señor Del Burgo, de los que abundantemente, han tratado en varias ocasiones mis compañeros Gabriel Urralburu y Jesús Malón, dos de esos «siete brillantes» —para hablar con terminología parlamentaria de 1839— miembros de la comisión negociadora.

Por otra parte, están por hablar aún mis compañeros de la Mesa de la Comisión de Régimen Foral, el señor Gómara y el señor Zufía.

Pero la ocasión y el texto, señor Presidente, señores Parlamentarios, nos llevan mucho más allá.

Vivimos en un mundo cada vez más unificado y centralizado, más limitado por los grandes medios, casi todopoderosos, que dictan las leyes del pensar, del vivir y hasta del soñar. En el que las formidables y espantosas máquinas del poder y del dinero parecen poder controlar, arrasar y aventarlo todo. Y no es menester ser socialista para reconocerlo y lamentarlo.

Nuestro casi innato sentido autonómico-foral, nuestro amor a lo pequeño y a lo cercano, a lo propio y a lo común inmediato, debiera y pudiera librarnos de esa ridícula necedad, tan fácilmente contagiada, que pretende medir a las personas, a las cosas y a los acontecimientos por magnitudes de codicia, de dominio y de ostentación.

También a nosotros —alguien lo ha apuntado ya— nos recuerdan que somos pocos y pequeños en el mapa de las autonomías. Pero el cantón de Uri no envidia al de Zurich, y el Estado de Sarre no es menos feliz que el de Westfalia. El refrán vasco nos dice que para apagar la sed un pequeño arroyo basta.

La España de las autonomías, por otra parte, es todavía bien frágil. Ojo avizor están los redomados centralistas de toda la vida, los innumerables jacobinos de la Corte y fuera de la Corte, ante cualquier traspiés autonómico, ante cualquier devaneo localista, no digamos nada ante cualquier entuerto independentista. Y la verdad es que no les faltan ocasiones de placer. Ciertos poderes autonómicos y preautonómicos parecen haber perdido el juicio o muestran que no lo han tenido jamás ni tienen intención de tenerlo nunca.

Por otra parte, los partidos políticos no son tan fuertes como para poder cohesionar la débil y delicada estructura de la España de las autonomías. Y está lejos, vamos a reconocerlo, el Estado federal, en el que encajaría mucho mejor el caso de Navarra, sin que chirriasen, como sucede hoy todavía, ciertas piezas del engranaje.

Sólo la real y cotidiana solidaridad entre todos los pueblos de España, y a través de España de todo el mundo, hará posible la supervivencia de este macizo democrático-autonómico, débil aún, para el que

los navarros tenemos una especial responsabilidad. Ya previó hace un siglo el republicano federal tudelano don Serafín Olave —siguiendo a otro ilustre foralista, de cuyo nacimiento celebramos hoy precisamente el segundo centenario, Yanguas y Miranda— que sin una España autonómica, Navarra no podría nunca ni recuperar ni mantener su libertad.

Y, sobre todo, señor Presidente, señores Parlamentarios, nuestro autogobierno valdrá lo que nuestro trabajo y acierto de cada día valgan. Nuestro pueblo, secularmente fronterizo, rudo de ataques y defensas, es un pueblo veterano y sabio, entre el sentido común y realista de cada día —casa, terruño, costumbre, pacto— y el arrebato extremoso de hombre siempre libre, pequeño o mediano propietario de algo, hidalgo o guerrillero, acostumbrado a no rendir la cerviz ante nadie.

A Navarra, es cierto, le cruza el camino de Santiago, camino de universalidad por donde se fue Javier y miles de navarros con él, antes y ahora, por el mundo entero. Y le cruzan también miles de trochas y veredas que llevan a los navarros de y a sus quehaceres cotidianos. A veces hay que ayudar a nuestro pueblo a auparse un poco y a mirar y ver las cosas desde arriba, como se ven desde el avión en las mañanas claras nuestros bosques que se derraman por Guipúzcoa o por la dulce Francia; nuestros montes más altos, que se unen al corro pirenaico de los aragoneses, y nuestros tres grandes ríos, que se inyectan en el Ebro, quien se lleva los misterios de nuestras cumbres y frondas atlánticas hasta el mar Mediterráneo. Pero también nuestro pueblo, exigente y utópico de lo real, como cristiano viejo que es, nos pide las cuentas al día y nos obliga a pisar sobre la tierra, sin mucho entusiasmo ni por las palabras ni por las promesas.

Tenemos, pues, señores Parlamentarios, señor Presidente, sobrados motivos para mantener, por cierto tiempo seguramente, el primer pacto de todos, que es el que hemos hecho entre nosotros, especialmente entre los cuatro partidos, UCD, PSOE, UPN y Partido Carlista, partidos que, siendo navarros, nos sentimos españoles y que siendo españoles nos sentimos navarros. Sean cuales sean nuestras divergencias, que son muchas en el flanco sectorial, en el flanco institucional todo nos va a exigir una actuación conjunta y coherente. Y no de otra manera se comportan todos los países, naciones o comunidades en el momento de su constitución o de su reconstitución. Y esto mismo sucede en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en Cataluña, en el Jura o en Trinidad-Tobago.

Dicho con imágenes populares: está hecha la maqueta y tal vez la entreplanta, pero falta el resto; tenemos el terreno de juego y está redactado el reglamento y están los jugadores a punto, pero ni está hecha la selección ni ha comenzado el partido; tenemos el programa del viaje y el vehículo presto, queda, con todo, nada menos que el viaje.

Bienvenidos todos los que quieran unirse a esta fiesta y a esta morrocotuda tarea, los miembros de

partido y los independientes, porque somos necesarios todos. Y tan necesarios los partidos nacionales como los regionales, si queremos que la saludable dialéctica entre el todo y la parte, entre lo general y lo particular, dé juego incesante a esta apasionadora y razonable aventura.

Por supuesto que ni este texto y mucho menos Navarra es de alguien porque es de todos. Tontuelo sería el que pretendiera creérselo o pregonarlo. Y a todos nos convoca el mañana con urgencia.

Vivimos, además, señor Presidente, para que vamos a ocultarlo, en un ambiente difícil, alterado con frecuencia por aquellos que virulentamente están contra nosotros y contra todo lo que llevamos entre manos. No es probable, por desgracia, que la situación cambie pronto. No es seguro que una parte de nuestro pueblo nos comprenda y no se vaya tras recetas más simples o señuelos más inmediatos. Ni faltan, tampoco, es menester reconocerlo, razones objetivas para que aparezca poco inteligible y atractiva nuestra actitud conciliadora, nuestra actuación moderada y nuestra esperanza sin límites.

Pero una cosa es clara, señor Presidente. Frente a la sangre derramada, frente al terror y a la amenaza —armas de la debilidad y de la locura—, frente al miedo, frente a la desesperación o a la indiferencia suicida; frente a cualquier clase de dominio del hombre por el hombre, que segrega muerte, hambre, paro, odio, torturas o ignorancia..., nosotros levantamos hoy como señal de primavera inminente esta hermosa enramada —que no ramazón— jurídico-política, florecida de proyectos de trabajo, de libertad, de solidaridad, de reforma, de progreso, de creación, y anunciadora de abundantes cosechas de futuro.

Y no quiero terminar, señor Presidente, señores amigos, compañeros Parlamentarios, vendome por los cerros de Ubeda, ni siquiera por los de la Val de Mañeru, ni sacándome de la manga retórica la traca final de una frase contundente.

En nombre de mi Grupo Parlamentario, quiero para esta solemne celebración una piedra de toque elemental y a mano. Quiero emplazarme y emplazarles a ustedes para la próxima sesión plenaria, para la próxima reunión de trabajo en cualquier Comisión, para mañana mismo.

Estoy cierto de que nosotros y cuantos confían en nosotros vamos a estar un poco más seguros, un poco más esperanzados, un poco más unidos, un poco más felices.

Es la obra bien hecha. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gurrea): Muchas gracias, D. Víctor Manuel Arbeloa, que habló en nombre del Grupo Socialista.

Tiene, continuando el turno a favor, la palabra D. Javier Gómara, por «Unión del Pueblo Navarro».

SR. GOMARA: Señora y señores Parlamentarios:

Con la posible claridad y con la sencillez que acostumbro, expondré la razón por la que «Unión del Pueblo Navarro» considera que el texto acordado de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral debe ser aprobado por este Parlamento y, aún diré más, por todos los Parlamentarios, y debe ser celebrado con júbilo por todo el pueblo navarro.

La razón es ésta. El texto se denomina y realmente por su contenido «es» Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral. En Navarra se halla vigente un régimen foral propio, como se reconoce repetidamente en el preámbulo del texto que nos presentan para su aprobación y desde el primer artículo del mismo. El contenido de esta Reintegración y Amejoramiento se establece con absoluta precisión en el artículo tercero al fijar el objeto del mismo, que es: «integrar» en el régimen foral todas las facultades y competencias compatibles con la unidad constitucional, «ordenar» democráticamente las instituciones y «garantizar» todas las facultades y competencias propias del régimen de Navarra. Pero todo esto, y lo dice el mismo artículo en su inicio, «de acuerdo con la naturaleza del régimen foral». Y esto es importante, muy importante. Integrar y garantizar facultades y competencias, ordenar instituciones, sí, pero conforme a la naturaleza del régimen foral, sin desvirtuarlo, manteniendo la personalidad y singularidad de Navarra, respetando el ser de Navarra y potenciando su obrar.

El carácter originario e histórico del régimen foral es uno de sus principios fundamentales, nítidamente recogido en el artículo 2.º, donde se establece además el respeto y amparo de estos derechos históricos y originarios.

El Fuero es exponente y defensa de la identidad y personalidad de Navarra, esencia de su soberanía como Reino, nadie se lo puede otorgar a Navarra porque ha sido siempre suyo. De aquí el carácter preconstitucional del régimen foral, no sólo en cuanto al tiempo, sino en cuanto que no trae su causa de la Constitución, sino de un Fuero de más de ocho siglos, emanado y vigente en un Reino soberano y retenido al perder la condición de Reino. Así se reconoce expresivamente en el preámbulo del texto que se nos somete.

El artículo 2.º cita como derecho vigente la ley confirmatoria de Fueros, de 1839 mencionada en el preámbulo, precisamente en relación con el apartado 2 de la Disposición derogatoria de la Constitución. Y también cita como vigente la ley paccionada, y así la denomina, de 1841. Y significativamente cita el párrafo 1.º y no el 2.º de la Disposición adicional primera. Así queda claro, que el primer párrafo nos afecta y el 2.º no. En suma que nuestros derechos originarios e históricos quedan respetados y amparados con este carácter y por ello tenían que preexistir, su existencia no puede tener causa en lo que todavía no existía, en la Constitución. Por eso necesariamente son preconstitucionales y no inconstitucionales.

Por la misma razón, el artículo 1.º dice que Navarra constituye, no dice que Navarra se constituye, sino que Navarra constituye, Navarra es una Comunidad Foral, con régimen, autonomía e instituciones propias, indivisible, integrada a la Nación española y solidaria con todos sus pueblos. Es una definición exacta del Fuero. Autonomía jurídica, autoadministración y gobierno dentro de una unidad política superior, España, de la que no quiere separarse. Vínculo de comunidad en Navarra, por eso es indivisible Navarra es Navarra. Vínculo de comunidad con España, por ello es inseparable Navarra es España.

Otra nota esencial del régimen foral es su carácter paccionado, tema debatido ampliamente. El Fuero se formó en la edad media, mucho antes de que existiera la forma de Estado. Esto explica el desajuste entre ambas ideas y el rechazo que el Fuero tiene en mentes centralistas.

La solución es difícil desde la congruencia interna de cada una de las partes, el Estado y la Comunidad Foral. El Estado entiende que cualquier pacto constituye una limitación o dejación de su soberanía. Por el contrario, la Comunidad Foral no entiende cómo debe negociar aquello que justamente le pertenece. La solución es el acuerdo, el pacto, que siempre supone una cierta renuncia a la propia plenitud, pero que se explica precisamente en virtud de esta soberanía como una decisión de autolimitación. En el fondo toda ley constituye un pacto. El pacto foral se establece entre la Comunidad nacional y la Comunidad Foral por medio de sus representaciones.

El carácter pactado, acordado, de este texto de Reintegración y Amejoramiento Foral queda reconocido como propio de la naturaleza del régimen foral, a la que luego se remite el articulado en forma explícita y concluyente. Así dice el preámbulo: «Es rasgo propio del régimen foral que, previamente la representación de la Administración del Estado y la Diputación Foral de Navarra, acuerden ...» Y seguidamente continúa: «por el alcance y naturaleza del Amejoramiento acordado, resulta necesario que el Gobierno formalice el pacto». Recuerdan estos términos los que se emplearon en el año 1841.

Finalmente, lo que se llama el «supuesto dificultado», propio de las leyes fundamentales, se establece con meridiana claridad en el título III, artículo 71. Dice: «Este texto es inmodificable unilateralmente, dada la naturaleza del régimen foral», es decir, por su carácter paccionado. La propuesta de reforma se formulará de común acuerdo y se someterá a la aprobación del Parlamento Foral y de las Cortes Generales. Si no hay acuerdo no hay reforma. En consecuencia, la personalidad de Navarra y la naturaleza de su régimen foral han sido reconocidos y respetados íntegramente en el texto que se nos propone.

Veamos ahora, y una vez examinado este primer punto, si la capacidad de obrar ha sido reintegra-

da y mejorada, si, en definitiva, se ha cumplido el objetivo previsto en el artículo 3.º: reintegrar, ordenar y garantizar.

No pretendo hacer un examen exhaustivo del texto, pero si tocar algún punto que considero más interesante.

En el título I, referente a las instituciones, en primer lugar se citan como instituciones forales de Navarra las Cortes, el Gobierno y el Presidente del Gobierno. Aquí tenemos reavivadas las Cortes de Navarra, lo cual es un hito importante en nuestra historia. En el artículo 11 se establece la potestad legislativa para estas Cortes y en el artículo 19 la iniciativa legislativa. Creo que el tema es de gran importancia y no me apoya sólo en mi propia opinión para destacar este punto.

Hace 30 años, en 1952, un ilustre jurista y foralista decía lo siguiente: «concretamente y por lo que se refiere a las normas o al derecho respecto del cual nos falta la facultad de legislar, hay que procurarse el medio de vivificarlo, porque una forma cierta de llegar en definitiva a la caducidad del conjunto es ir teniendo que dejar en desuso instituciones por no poder adaptarlas a las necesidades de los tiempos». Este jurista era don Rafael Aizpún Santafé, que precisamente hizo un trabajo exhaustivo sobre el carácter paccionado de la Ley de 1841. Y también hace 30 años, previsoriamente, decía lo siguiente: «Si llegara un momento constituyente y se estuviera en la tarea de organizar el Estado español, no olvidarse en Navarra la actual situación de hecho y de derecho, que deberá ser un punto de partida y de vuelta también, si llegara el caso. Nuestro régimen no es una mera delegación de facultades y no puede, por tanto, disponerse de él sin nuestro consentimiento».

También se ha procedido, tal como se preveía en el artículo 3.º, a la democratización y ordenación de las instituciones forales. Concretamente el artículo 15 establece que «la elección del Parlamento se realizará por sufragio universal libre, igual, directo y secreto».

Si esto podemos decir referente a las instituciones, en cuanto a las facultades y competencias todavía el tema es, si cabe, más claro. Basta con analizar el artículo 39, en él se recogen perfectamente, en primer lugar, que Navarra conserva aquellas facultades que ejercía y además se añaden las que se le integran en virtud del texto y, finalmente, todas aquellas que se transfieren o deleguen con carácter general, a las Comunidades autónomas o a las provincias. Pero más todavía, en el artículo 2.º, punto 2.º, dice que «a iniciativa de la Diputación Foral, todas aquellas que se le atribuya, transfiera o delegue el Estado». Y esto está en relación con el artículo 3, punto 1.º, donde meridianamente se establece que es objeto del amejoramiento integrar en el régimen foral todas aquellas facultades y competencias compatibles con la unidad constitucional. Por tanto, las facultades unas las reintegramos ahora y otras las

podemos integrar, con el único límite de la unidad constitucional.

Poco queda por decir, por tanto, en cuanto que existe una efectiva integración y mejoramiento de facultades. A veces se compara si las facultades que poseemos y que el texto refleja son más o son menos que las de otras Comunidades Autónomas. Lo que nos importa es compararlo con nuestra situación anterior y ésta es clara. No tenemos por qué comparar con la situación de otros. Realmente aquí hay una confusión que creo que es importante: ser no es igual que tener. Verdaderamente, la importancia de cada uno no es por lo que tiene sino por lo que es. Y, por otra parte, que cada uno siga su camino y nosotros seguiremos el nuestro. Con esto no quiero decir que somos ni más, ni menos, ni tampoco igual, sino que nuestro camino es distinto al de otras Comunidades.

Finalmente, en este mismo título II, en los diversos capítulos, como ya ha sido comentado, se establecen las posibilidades de las relaciones con el Estado y los Convenios y acuerdos con otras Comunidades Autónomas. Todo ello es congruente con la personalidad de Navarra. Se establece de nuevo el principio del Convenio como sistema a utilizar. Y en la transitoria cuarta se determina también el sistema de convenio como modo de hacer las transferencias en concreto. Y la disposición adicional primera, podemos calificarla como cláusula residual, de seguridad. Y la disposición final, que mantiene la vigencia de la ley de 1839 y 1841. Con esto se contesta a algo que a veces se cuestiona, ¿qué pasa si la Constitución se modifica o desaparece? Realmente no pasa nada, nuestro derecho no nace de la Constitución, nuestro derecho nace de un Fuero originario, conservado por las leyes de 1839 y de 1841 y mejorado por esta ley paccionada de 1982.

En resumen, habrá que concluir que estamos en 1982, aquí y ahora, y que no puede negarse que existe una ordenación de las instituciones y un aumento de facultades y competencias, porque tenemos, lo que teníamos, lo que integramos, lo que nos transfieren con carácter general y lo que integremos en el futuro con el límite de la unidad constitucional. Luego, efectivamente, hay Reintegración y Mejoramiento del régimen Foral, cuya naturaleza se respeta y, en consecuencia, debemos aprobar lo que, con toda seguridad, es bueno para Navarra.

Si esto es así y lo es, ¿por qué algunos ponen reparos a la aprobación de ese texto de Mejoramiento y Reintegración?, ¿dónde está el empeoramiento del que se habla, si se respeta la naturaleza del régimen foral y se aumenta su capacidad de obrar? Sin entrar en intenciones torticeras creemos que hay mucho de falta de realismo, de no situarse en el ahora y en el aquí, en 1982, de idealismo mal entendido, de mimetismo, de nostalgia y de utopía. Y todo esto, en el mejor de los casos.

Hagamos un ligero análisis de algunas de las objeciones. Hay quien hace depender el sí o el no

de este texto, de una palabra, de si el pacto figura o no en un lugar concreto. Me parece que esto no es racional. Lo que importa es el contenido real del texto, si el texto contiene un pacto, si contiene un mejoramiento, si contiene una reintegración foral. Me recuerda lo de aquel mal pintor que relata el Quijote, que después de hacer un dibujo tenía que poner debajo, «esto es gallo». No es necesario que digamos, precisamente y donde algunos quieren, esto es pacto. Es pacto, y así está perfectamente dibujado.

Otros piden redacciones más contundentes y expresivas, con una falta total de realismo. Se olvidan que en toda negociación hay dos partes, que se trata de una negociación y no de una imposición. También UPN en algunos puntos hubiera deseado otro tipo de textos y así han sido planteados reiteradas veces. Tal vez nos hubiera gustado menos concreciones y algunas menores delimitaciones, pero hay que ser realistas, como siempre ha sido Navarra, y hay que alcanzar el pacto posible aquí y ahora.

Otros quieren volver a antes de 1839, sin explicar cómo y en qué consiste esta vuelta, porque antes de 1839 Navarra era un Reino. Entiendo que esto es un falso idealismo. Me recuerda aquella jota navarra de un muete que estaba en la escuela y lloró porque vio a Navarra tan pequeña, aquella Navarra que él tanto amó. Pero, yo que le entiendo a un mocete, no entiendo a estos falsos idealistas, porque aquel mocete lloró porque él quería a Navarra muy grande pero la veía en España, y esos me parece que no la ven así. Y aquel mocete no sabía, y nosotros debemos saber, que la grandeza de un pueblo está en sus hombres y no precisamente en la extensión de sus tierras.

Finalmente hay otros que más definidamente quieren la soberanía. Esto, aparte de ser utópico, es no entender el Fuero. No han entendido el Fuero en absoluto. El que quiere la soberanía para Navarra maneja un concepto antiforal porque precisamente el Fuero es la autonomía jurídica dentro de una unidad política superior. Nunca el horizonte del Fuero es la soberanía, porque si se llegase a la soberanía no estaríamos hablando de Fuero, sino de derecho internacional.

En el fondo, en estas y otras posiciones que no paso a analizar, entiendo, que falta un claro concepto de qué es y para qué es la política. Sé que todos mis compañeros de la Cámara tienen definiciones importantes del concepto de la política. Para mí es útil la que les voy a ofrecer. La política es emplear el sentido común con esfuerzo para alcanzar el bien común. Y a mi me parece que en estas posiciones lo que falta muchísimas veces, por no decir en todas, es pura y simplemente, sentido común y sentido de la realidad.

¿Qué es lo que hemos hecho con este texto del Mejoramiento que vamos a aprobar? Voy a utilizar un simil. En este territorio foral, antes Reino, tenemos construida una noble casa solariega, antes

palacio real, que es el edificio del régimen foral que nos sirve a todos los navarros. Sobre antiguos cimientos, sobre viejos muros de piedra. Una casa que no ha sido incómoda, pero que tal vez no estaba al día y en ella hemos vivido. ¿Qué pretendemos hacer en 1982 mediante esta Reintegración y Amejoramiento Foral? No derruir la casa solariega. Conservarla, repristinarla y restaurarla, ampliarla, ordenarla e incluso decorarla. Esto es lo que queremos hacer en el viejo solar de Navarra. Y los cimientos y los viejos muros han resistido perfectamente. Están resistiendo perfectamente esta restauración. El edificio, sin perder su antiguo rango, se ha puesto al día, más cómodo y útil, para que la vida sea más grata y alegre. La vida de los navarros. Posiblemente no está reconstruido y decorado al gusto de todos, pero es un tema de detalle. No sé como nadie se puede oponer a esta reconstrucción por un problema de detalle. No sé a quién puede molestar, salvo a aquél que pensó en derruir nuestro viejo edificio y convertir el territorio en un solar para construir una moderna estructura. Tal vez ahora se encuentra el solar ocupado y debidamente edificado. A estos les diré, que una comunidad que reniega de su tradición y se deja seducir por modelos ajenos, acaba por renunciar a su propia unidad.

Pero la reconstrucción de este edificio, no es una meta sino un punto de partida, es como las ventas, a donde se llega y de las que hay que partir.

Estamos, en un tiempo denso, en un tiempo no lineal, que se mide con el crono, sino un tiempo en el que confluyen acciones, tiempos pasados y un tiempo que es importante porque va a influir en el futuro. Es un tiempo cairótico, es un tiempo cumbre. Precisamente en eso estamos, en un cambio de vertiente. Y en este paso de una vertiente a otra nos hemos encontrado muchos partidos. Esto ha sido muy positivo para Navarra y ojalá nos hubiéramos encontrado todos. Hemos partido de puntos distintos pero, en el paso de la montaña, nos hemos encontrado todos con un sentido de unidad, que, desde el primer día, fue asumido por los partidos.

Porque el Fuero, señores, no es de derechas ni de izquierdas, el Fuero es de Navarra. Y en este tiempo del paso, debemos continuar unidos, porque en esta unidad, que es mirar todos en la misma dirección, no impide que en el futuro, las sendas sean distintas, aunque siempre tengamos el mismo planteamiento: conseguir para Navarra, desde este punto de partida, una vida mejor, una vida más alegre, una vida más próspera. En resumen, el deseo de UPN es colaborar con todos para que el Amejoramiento del Fuero, sea el Amejoramiento de Navarra.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirea): Muchas gracias, señor Gómara.

Seguidamente y cerrando el turno a favor, tiene la palabra don Mariano Zufía, a título personal, dentro del Grupo Mixto.

SR. ZUFIA: Señor Presidente, compañeros Parlamentarios:

Estamos celebrando el último acto navarro de una etapa que el Partido Carlista ha venido considerando era absolutamente imprescindible para Navarra, en orden a su propio asentamiento, para que pudiera emprender serena y racionalmente el futuro, sin añoranzas utópicas pero también sin frustraciones generadoras de odios y resentimientos. Navarra sabía que podía mejorar su régimen foral y antes que nada era necesario acometer y ultimar esta tarea para poder palpar la sustancia auténtica de ese régimen y valorar su alcance y posibilidades y la capacidad de asumirlas. Este mero hecho, el de contar con un texto que permita ver la realidad sin ambages, sin despreciarla ni mitificarla, es ya motivo de satisfacción.

El Partido Carlista, que interviene, aunque con la concisión que el corto tiempo de que dispone le obliga, en el turno a favor del texto convenido en la negociación porque, lo mismo que en su día colaboró intensa y eficazmente en la elaboración de las Bases correspondientes, va a colaborar hoy con su voto a su aprobación, pretende salir al paso, ya desde estas primeras palabras, a las posturas demagógicas, cuando no farisaicas, que, escondiendo equívocos fines, falsean la realidad y rasgándose las vestiduras, lanzan desde su dogma al fuego de la herejía el texto logrado, lo mismo que hubieran hecho con cualquier otro, dijera lo que dijese, y como ya lo hicieron con las Bases aprobadas por este Parlamento.

Es por ésto que debo insistir en las razones que nos han llevado a esta posición favorable a obtener una limitada reintegración y amejoramiento partiendo de la Ley de 1839, a pesar de no ser éste nuestro ideal, lo que nosotros deseáramos pudiera hacerse. Y para ello nada mejor que repetir palabras anteriormente pronunciadas aquí por este Parlamento como representante del Partido Carlista, palabras en las que defendíamos la plena reintegración foral consistente en, decíamos: «el reconocimiento de todos nuestros derechos originarios con la recuperación de las facultades y competencias del antiguo Reino de Navarra y la cesión por Navarra al Estado de las que le sean necesarias para que se haga efectiva la solidaridad y el mutuo progreso de los pueblos de España», todo esto sin perjuicio —agregábamos— de que si esta Reintegración Foral Plena no era posible, y está muy claro que hoy no es posible, no podíamos cerrarnos en ella sin procurar conseguir la máxima Reintegración y Amejoramiento que las circunstancias permitieran, sin renuncia alguna a principios ni derechos.

Y en el turno de explicación de voto al conjunto a las Bases de reintegración y Amejoramiento volvía a decir: «Mi grupo político ha apoyado decididamente estas Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra no porque consideremos que esta Reintegración va a satisfacer plenamente todas y cada una de nuestras

exigencias de libertad para Navarra y con ella para todos los pueblos de España en el Estado federal que propugnamos, sino porque queremos recuperar las máximas cotas posibles de autogobierno para Navarra. Y eso lo queremos en solidaridad con todos los pueblos de España y no desde posturas independentistas, insolidarias o de privilegio. Y lo queremos, además, aquí y ahora, sin sueños utópicos y sin actitudes puristas que podrán sonar a música celestial pero que no conducen sino a un callejón sin salida. Porque, señores, ¿cuál es la salida o alternativa que nos han propuesto los Grupos que se han opuesto sistemáticamente a las Bases que acabamos de aprobar? Porque lo que han venido a decir estos Grupos es que el pacto es imposible, que nuestro régimen foral está muerto, que la Constitución ha derogado nuestros derechos históricos. En definitiva, lo que han pretendido es dar al pueblo navarro una visión catastrofista de nuestra situación sin proponerle ninguna solución, como no sea la de la insurrección armada o la del sometimiento a un Estado centralista vasco. Y nosotros —seguíamos diciendo— que vemos la necesidad de contar con instituciones políticas comunes con las Vascongadas, lo que jamás haremos será mantener esta defensa a costa de la propia libertad de las distintas regiones que integran el pueblo vasco, y queriendo ser herederos de los carlistas que lucharon en tres guerras para defender nuestras libertades, no creemos hoy en la guerra sino en la paz, no creemos en la violencia sino en la libertad y en el diálogo democrático, no estamos ni en este punto ni en ninguno por la vía del dogmatismo o del sectarismo que aviva el fuego de la visceralidad, sino por la racionalidad, el sentido común y el juego limpio».

Pues bien, estas fueron nuestras palabras, esta fue y es nuestra filosofía. En nada ha variado como tampoco han variado en estos cerca de dos años las posiciones de los demás: los que defendíamos las Bases para la negociación aceptamos hoy su resultado, y los que entonces afirmaban que el régimen foral estaba ya muerto y que las Bases le daban la puntilla, hoy vuelven a ejercer de enterradores del que, siendo ya cadáver, ha sido —en sus palabras— otra vez felonamente asesinado en la, en sus términos, claudicante negociación de las Bases entonces nefastas.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirena): Le advierto al señor Zufía, perdón por la interrupción, que tiene el mismo tiempo que sus predecesores, ya que ha aludido antes al breve tiempo, son 20 minutos.

SR. ZUFIA: Gracias. Nosotros que participamos con el mayor interés y con importantes aportaciones en la elaboración de dichas Bases, convencidos, como entonces también dijimos que «era absolutamente preciso que la mayor parte de las fuerzas políticas parlamentarias de Navarra hiciésemos el máximo esfuerzo para elaborar un proyecto conjunto, de tal manera que, antes de ir

a Madrid a presentarlo y a negociar con la otra parte, con el Gobierno español, fuese Navarra la que llegase internamente al pacto, al acuerdo para conseguir la máxima Reintegración posible hoy, sin abjurar de ningún principio y sin renunciar a ningún derecho», nosotros, digo, a pesar de nuestra disposición y esfuerzo, quedamos fuera de la mesa negociadora, por lo que ahora nada de lo actuado por ésta nos ata. No obstante, no tenemos empacho en afirmar que lo conseguido es aceptable, sin que diste mucho de lo que esperábamos, dada la configuración autonómica del Estado. Que podía haberse mejorado desde una concepción ideal hoy utópica, desde luego; en nuestra realidad concreta quizás podía haberse conseguido alguna formulación más favorable de haberse contado con el apoyo directo y decidido del pueblo navarro, pero para lograrlo era necesario interesarle primero verdaderamente, dándole a conocer la importancia de lo que en cada punto se estaba negociando, informándole cumplidamente de todos los pasos, de lo que significaba para Navarra cada aspecto que se ponía a debate, pero poco de esto se ha hecho y casi siempre tarde y mal, a pesar de las demandas y advertencias que, entre otros, nosotros hicimos, manteniéndose así al pueblo más ausente de lo que hubiera sido deseable.

Dos eran, a nuestro juicio, los objetivos que en las actuales circunstancias debían perseguirse en la negociación y los dos, en mayor o menor grado, se han logrado.

Uno, sin duda alguna el más importante, el de reforzar la formulación de los principios forales, ésto es, el de lograr un reconocimiento más explícito de nuestro régimen foral como derecho originario e histórico, así como de su naturaleza pactada, que impida cualquier modificación unilateral del mismo.

Y otro, el conseguir el derecho a recuperar todas las competencias no inherentes a la unidad constitucional, y, por tanto, todas las reconocidas a las Comunidades Autónomas, y el configurar democráticamente nuestras instituciones, con la facultad de reordenar nuestra organización interna, sin que nada de ello supusiera renuncia alguna a cualesquiera otros derechos que pudieran correspondernos.

Así, es indudable que los primeros quedan recogidos de forma notablemente más precisa que la hasta ahora existente, aunque por supuesto todavía no nos satisfaga plenamente. Y, en cuanto al segundo, basta leer el texto concordado para apreciar que, por un lado, se conservan íntegramente las facultades y competencias actuales, y, por otro, se nos reconoce el derecho de asumir las que fuera de aquéllas corresponden al actual proceso democrático.

Nuestras instituciones quedan conformadas de acuerdo con el modelo de las democracias parlamentarias y la no renuncia a derechos pendientes es explícita y terminante en la Disposición Adicional Primera.

Por todo ello, sin triunfalismos, sin magnificar ni mitificar situaciones ni logros, que son patrimonio de otros intereses y por lo tanto de otros Grupos, con los pies en la tierra de la realidad que vivimos y manteniendo en primer plano el espíritu solidario con los demás pueblos de España, consideramos que nuestro régimen foral sale fortalecido del lance como no podía ser menos puesto que de reintegración y mejoramiento se trataba, y con ese convencimiento, sin más miras que la del servicio a esa Navarra abierta, solidaria y justa por la que luchamos, vamos a respaldar el texto negociado.

Esto no obsta para que pongamos la gota amarga volviendo a denunciar la falta de respeto de la Comisión negociadora navarra al concreto acuerdo del Parlamento en cuanto al número de componentes del que se constituya en las próximas elecciones, número entonces establecido, y también pactado, en 60 y que ahora, sin consultar ni indicación alguna, lo han rebajado a 50, a la vez que subido del 3 al 5 por 100 los votos necesarios para ser considerados a efectos de la adjudicación de escaños. Poco sería y poco correcta su actuación en este punto no decisivo pero sí respetable, señores negociadores, ya que de este pecado no se le puede culpar a la representación del Gobierno.

Y volviendo —tras este inciso— para terminar, al eje de la intervención, decir que con la aprobación de este texto damos fin a una etapa para iniciar otra no menos importante y decisiva para Navarra. Una nueva etapa en la que también debe imperar la serena racionalidad, en la que ha de buscarse la máxima unidad para terminar de construir juntos nuestro edificio político. Una construcción para la que hemos de ser conscientes de nuestras limitaciones, de nuestra obligación de buscar las cooperaciones necesarias allí donde se precisen, para potenciar nuestros valores culturales, nuestra libertad, nuestra convivencia o nuestra economía, de nuestro deber de mantener nuestra identidad para respetar la de los demás y de la imprescindible solidaridad con los demás pueblos de España y del mundo.

Una etapa en la que más que nunca tendremos que desenmascarar, para aislarlo, al que siembra odios y violencias, al intolerante, al dogmático, al sectario, al que no busca sino su propia conveniencia y la defensa de sus particulares intereses, especies que no pueden caber en una sociedad navarra libre y democrática.

Bienvenida sea a Navarra esta mayor libertad que supone la Reintegración y el Mejoramiento logrados, pero que sea para que por el autogobierno consigamos una sociedad más justa y fraterna y nunca para que mejor se beneficien los más fuertes o los explotadores de siempre.

Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirena): Muchas gracias, don Mariano Zufía, del Grupo Mixto, que habló a título personal.

Y con esta intervención ha terminado el turno

a favor y procede abrir el turno en contra de la propuesta presentada a debate y votación. ¿Señores Parlamentarios que van a intervenir en el turno en contra? (PAUSA). Muchas gracias.

Tiene la palabra en primer lugar el señor Clavería.

SR. CLAVERIA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, no puedo empezar mi intervención con la felicitación entusiasta que mi Grupo Parlamentario y el Partido al que represento hubiera deseado realizar en un tema tan importante. Y no puedo hacerlo por la sencilla razón de que el Fuero, que hasta ahora podía tener una mínima presencia en Navarra, va a desaparecer por la obsesinada intención de algún navarro a pasar a la historia, aunque sea a costa de la historia de todos los demás.

Quisiera hacer un pequeño recordatorio de este proceso y a la vez, rendir un homenaje a ese navarro insigne que, conocido por su amor a Navarra y por su firme convicción de defensor del Fuero, fue el primero que se dirigió a este Parlamento pidiendo un estudio de las competencias ejercidas por el Estado en el territorio Foral, no amparadas por la Ley de 16 de agosto de 1841.

Porque fue Don Manuel de Irujo quien inició este proceso, quien pidió el respeto a la Ley de 1841 aunque no creyera en su carácter de paccionada ni, como él afirmó, sirva para la reintegración foral que era su aspiración y la nuestra, y puedo garantizarles que él votaría hoy en contra de este Mejoramiento, que sustituye la legítima reclamación histórica de los navarros, por una vergonzante cesión de los últimos vestigios del Fuero.

Ni siquiera en este proceso han cuidado las formas y así, la Diputación ha sido desplazada de la negociación, sustituida por una Comisión negociadora carente de la representación de un buen sector de navarros expresamente excluidos.

Desde esta premisa, durante un año, se ha venido celebrando una negociación entre miembros del mismo partido que decían representar intereses distintos y que no dudaban en ponerse de acuerdo con sus oponentes políticos, también presentes en la negociación, precisamente en la tarea de recortar el Estado de las autonomías y el poder político al que habrían de acceder las comunidades que se fuesen a constituir en virtud de la Constitución de 1978.

Y esta voluntad centralista y antiautonómica, se ha puesto en evidencia, también, en el contenido y resultado final de las negociaciones, alterando de forma sustancial el propio mandato recibido desde este Parlamento, que ya de por sí era de menor alcance del que por tradición, por historia y por derecho, corresponde a los Navarros.

Y voy a recordar a este Parlamento que el 1 de julio de 1980 aprobó unas bases en las que se establecía «que sin perjuicio de las facultades y competencias actualmente reconocidas a Navarra

en virtud de la Ley de 1841 y disposiciones complementarias, se considerarán inherentes a la unidad constitucional española y, por tanto, se reservarán al Estado las facultades y competencias estrictamente imprescindibles para garantizar la satisfacción de los intereses generales, la solidaridad y el progreso de los pueblos de España».

Es decir, como decía la Base tercera aprobada en esa fecha, corresponden a Navarra todas las facultades y competencias que, conforme a lo transcrito antes, no se reserven al Estado. Esto ni más ni menos quiere decir que en esta Ley debería contenerse la lista de las facultades que se reservaban al Estado en función de la unidad constitucional, no, como se ha hecho, hacer un listado de competencias de Navarra exactamente igual al de muchos Estatutos de Autonomía, pero rebajado por la introducción de fórmulas contenidas en la LOAPA.

¿Por qué se ha incumplido el mandato del Parlamento que ustedes mismos aprobaron en su día? Probablemente por la misma razón por la que aquí, se defiende a ojos cerrados una Ley como la LOAPA contestada por todas las autoridades autonómicas, o pasa desapercibida la importancia de la creación de un Consejo de Política Fiscal que choca con el residuo foral del Convenio Económico o se acepta la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial que priva a Navarra de una parte importante de su competencia para gestionar el gasto de fondos públicos. Facultad que otros navarros consiguieron con grandes obstáculos y que durante años se ha conservado pese a todos los ataques del centralismo.

Y ahora, cuando en Navarra se afirma públicamente que la Constitución ha suprimido el régimen centralista, nuestra Diputación se dedica a ceder cotas de poder político al Gobierno Central sin la más mínima aprensión y las más, bajo la vergonzosa y falsa excusa de «modificaciones de estilo», verdaderamente alarmantes y preocupantes.

Navarra, puede afirmar tajantemente que nunca ha estado tan mal representada, ni ha dado una sensación tan intensa de entreguismo y despreocupación de nuestros derechos históricos.

Yo entiendo que hubiera podido ser motivo de controversia, que el Gobierno considerara tal o cual competencia como inherente a la unidad constitucional. Sin embargo, lo que se ha discutido no es eso, sino las competencias de Navarra. Y esto, no tenían ustedes autorización para negociar con el Gobierno.

Porque la esencia del Fuero está en que Navarra tiene poder político propio y originario, que ejercerá en todas aquellas materias que por sus posibilidades pueda desarrollar, independientemente de cuales sean éstas. En cambio, por este Proyecto de Ley, Navarra ejercerá las competencias que se le reconocen, ni una más en flagrante contradicción con lo aprobado en las Bases y con los principios en que se sustenta nuestro Régimen Foral. Este es un cambio sustancial que desgarrará al Fuero, que

reduce nuestra personalidad histórica y que nos sitúa en el campo de las autonomías uni-provinciales de las que seremos una más. Y este, comprenderán, es un factor fundamental que justifica nuestra oposición más rotunda a considerar que se ha Amejorado el Fuero. Lo que aquí se ha hecho es quitar al pescador su caña de pescar y darle a cambio un montón de peces multicolores.

Partiendo de esta discrepancia tan fundamental, es imposible que mi Grupo Parlamentario pueda hacer una defensa del escaso bagaje que nos traen a la aprobación.

Se ha dicho en reiteradas y no pedidas explicaciones, que el sustrato del pacto, (que por algo la representación del Gobierno ha negado incluir como expresión en el texto dispositivo de la Ley), está en la inmodificabilidad unilateral de la misma y que la representación del Gobierno ha aceptado este principio foral. Pues bien, el principio foral es, al menos para nosotros, la facultad de pactar, algo que sólo puede hacerse desde el reconocimiento de una idea de soberanía que no necesita ser exacto reflejo del concepto atribuido a los Estados.

Porque la inmodificabilidad unilateral es la norma de todos los Estatutos de Autonomía sólo que, los que tienen fundamento histórico, los del artículo 151 de la Constitución, exigen además el refrendo popular para ser modificados. Esto sí que es una expresión de soberanía que ni siquiera ustedes han exigido introducir en el Amejoramiento como garantía para el futuro.

Y estos Estatutos son además aprobados por referéndum popular previamente a su ratificación por las Cortes Generales, participación que se niega a los navarros, bajo el pretexto de que eliminar la expresa voluntad del pueblo de Navarra diferencia este proceso del que se sigue en las Comunidades Autónomas. Tampoco esto es así, porque este procedimiento es el de los estatutos de menor entidad tramitados conforme al artículo 143 de la Constitución.

Por ello, lo que se ha hecho en este caso es hurtar al pueblo de Navarra la posibilidad de pronunciarse sobre el Amejoramiento. Y esta es la verdad aunque pretenda disfrazarse de supuestos ornamentos forales.

¿Cómo quieren ustedes que el PNV, principal artífice del Estatuto de Gernika, acepte como planteamiento foral mucho menos de lo que en su día obtuvo por el procedimiento estatutario seguido como en este caso por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Constitución?. Y no se crea que tratamos de establecer comparaciones, sino por el contrario de establecer y exigir unos mínimos fundamentales de respeto a la opinión de los navarros, como en su día hicieron los alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos a los que también expresamente se les reconoció su singularidad foral.

Para nosotros el Fuero no es una negociación casi secreta como ha sido ésta, contraviniendo el mandato del Parlamento Foral, haciendo dejación de los

principios de poder político que Navarra ha detentado, cediendo competencias que en ningún caso pueden considerarse inherentes a la unidad constitucional, aceptando vejatorios cambios de último momento y encima evitando al pueblo que se pronuncie sobre todo ello. Si para ustedes eso es *Amejorar el Fuero*, háganlo y allá ustedes con su responsabilidad histórica. Pero no pretendan que nosotros pasemos por esta trágala que han fabricado con sus amigos y superiores jerárquicos de Partido en Madrid.

Claro es que han encontrado una fórmula ideal para ocultar su incompetencia a la opinión de los navarros. Desde hace tiempo todas las denuncias de contrafuero y de merma de nuestra personalidad histórica se las achacan ustedes al PNV de forma que, como se ha dicho en varias ocasiones, si el PNV quiere ésto, por si acaso habrá que defender lo contrario. Con qué falacia han presentado al pueblo de Navarra la imagen de que el PNV no quiere el *Amejoramiento* porque de esta forma conseguirá antes integrar a Navarra en Euzkadi que es lo único que desea. Con qué cinismo han intentado hacer creer que el PNV no quiere que Navarra recupere competencias para así evitar que crezca nuestra autonomía y autogobierno.

Sin embargo, difícilmente van a poder seguir con esas afirmaciones cuando ha sido el PNV quien defendió desde sus orígenes la singularidad foral y su reintegración plena, pretendiendo para Navarra sus más altas cotas de autogobierno. No otra cosa significa nuestra oposición a la LOAPA, a los Pactos Autonómicos, la defensa del Concierto Económico, sistema idéntico en la práctica del Convenio, y la lucha constante por defender la identidad y competencia de Navarra frente al centralismo uniformista. Están intentando ustedes enfrentar a los navarros con el resto de los vascos para ocultar su dependencia del poder central y les adelanto que de ello nada bueno se conseguirá para Navarra.

Voy a terminar. Tiempo habrá para analizar con detalle el contenido del *Amejoramiento* aunque es pública ya la valoración negativa que nos ofrecen muchos de sus aspectos concretos. Pero voy a hacer una última referencia a lo que se han llamado modificaciones de última hora. Yo les podría contar los casos que han ocurrido en las negociaciones de la Comisión Mixta del Estatuto de Gernika, cuando una vez acordado y reflejado en Acta un texto de decreto de transferencias, se presentaba a la firma con unas alteraciones sustanciales denominadas correcciones de estilo. Pues bien, en ningún caso, los representantes vascos han aceptado estas triquiñuelas desleales.

En cambio, aquí resulta que se puede cambiar una ansiada cesión gratuita y automática de los montes de titularidad estatal en Navarra por una autorización al Gobierno para que, en su caso, las transfiera en las condiciones que determine. Y a ésto llaman ustedes corrección de estilo.

No quisiera creer que el señor Arza considera

una corrección de estilo tan grave y profunda alteración, pero lo que en absoluto admitimos una gran parte de los navarros es que desprecie una aspiración histórica tan sentida, diciendo que «carece de importancia porque los montes ya están en Navarra». Quien así pretende mostrarse como defensor de los derechos de Navarra haría un gran favor retirándose de un puesto de tanta responsabilidad como debiera ser la Presidencia de la Diputación. Como pensamos que también nosotros hacemos un gran servicio a Navarra votando no a esta ley orgánica llamada de *Amejoramiento Foral*.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gurrea): Muchas gracias, Don Carlos Clavería, que ha hablado en nombre del Partido Nacionalista Vasco.

Seguidamente tienen la palabra, para cerrar el turno en contra, los señores Sorauren y Casajús, que se van a repartir turnos de 10 minutos, dentro del Grupo Mixto. En primer lugar tiene la palabra don Mikel Sorauren.

SR. SORAUREN: Buenas tardes, señores. Ya señalamos en su día el riesgo de que este proyecto se convirtiese en el parto de los montes y no precisamente de los montes del Estado, sino aquel otro al que aluda Horacio refiriéndose a los poetas grandilocuentes y que luego no tenían categoría ni para poetas de barrio. Todo esto nos ha sido confirmado por el texto.

No vamos a entrar en la polémica sobre el carácter de este Estatuto camuflado con expresiones como «*Amejoramiento*» y «*Fuero*», que en la actualidad carecen de cualquier contenido jurídico. ¿Qué es el *Fuero*? El *Fuero* general decía que «nin Rey, nin Reina faga paz nin guerra, nin tregua, nin extrañamiento del Reino nin ningún otro fecho granado faga sin consello de doce ricos homes o doce de los más ancianos sabios del Reino». En definitiva, que la responsabilidad del poder político estaba en el pueblo y así tradicionalmente lo entendió el pueblo navarro.

De esto no hay nada hoy en día en lo que ustedes llaman *Fuero*. ¿Dónde está el *Fuero* en la Constitución? Las autonomías ya sabemos que están ahí, están bien clarísimamente especificadas. El *Fuero* no. Hay una Disposición adicional que dice que ampara. Y ¿qué es amparar? Pues, amparar es tener bajo la protección, es tener en protectorado. Quiero decir que el criterio de lo que se ha de hacer sobre un tema lo tiene el que ampara, no el que es amparado.

Sobre el tema del *Amejoramiento*, señores, hemos emitido nuestra opinión repetidas veces y estamos dispuesto al debate público con cualquiera o todas las fuerzas que han propiciado la nueva institucionalización de Navarra. Naturalmente, es una lástima que el Parlamento, la institución Parlamentaria que nació precisamente para el debate, se haya convertido en un marco tan estrecho que no nos permita, por la escasez de tiempo y por otras razones, no nos permita entrar en este tema.

Con la cuestión del Amejoramiento se confirma que quienes obedecen a Madrid no pueden nunca favorecer a Navarra y ahí tenemos el texto. Las fuerzas que han propiciado el Amejoramiento hubiesen incurrido en un delito de lesa democracia si tales actos fuesen susceptibles de código penal. Un tema, señores, que para nosotros es el de más interés, que podríamos denominar el que hace referencia a la constitución para Navarra, la reforma del status jurídico-administrativo, se ha hecho no ya en contra del criterio, sino marginando a sectores de la sociedad navarra representados en este Parlamento, de tal entidad que, en cualquier caso, supondrá la inestabilidad del proyecto que pretenden ustedes imponernos, y el futuro lo dirá. Ustedes podrán argüir, y con esto nos han marginado a nosotros y otras fuerzas; ustedes podrán argüir que representan a la mayoría; pero ustedes ni en conjunto ni por separado pueden olvidar que no son esa mayoría aplastante que exigiría una reforma como la que plantean. Y tal mayoría queda todavía más minimizada si pensamos que es el resultado de las posiciones y resortes que consiguieron casi todos ustedes en el período de la dictadura, sin eso ustedes no serían la mayoría. Y mirense la cara, señores, y verán alcaldes elegidos a dedo y concejales elegidos a dedo en periodos anteriores.

Es que además, una reforma de la envergadura de ésta hubiese requerido un debate amplio y claro, que permitiría, en su caso, al pueblo navarro adquirir una idea diáfana a las alternativas que se plantean a su futuro y que otras muchas fuerzas tenemos también. Y a esto, señores, es a lo que se han negado ustedes, porque son conscientes de que, bajo el oropel de la fraseología pseudoforalista de que hacen gala, se esconde en todos los casos el centralismo más abyecto. Ni a sus propios partidarios, señores, han sido capaces de explicarles, mucho menos entusiasmarles, con lo que significa este proyecto de Amejoramiento. ¿Cuántos de los votantes de UCD, de UPN saben lo que es el Amejoramiento? ¿Cuántos saben lo que es la Ley Paccionada? ¿Cuántos Parlamentarios de aquí se han leído la Ley Paccionada? Igual, ni el 30 por 100.

Ustedes tienen mala conciencia, por todas estas razones, y es comprensible que no acepten el trámite de hacer un referéndum sobre la materia, que exigimos tantas formaciones políticas. La negativa a realizar un referéndum nace de los temores que tienen ustedes a perderlo. Y en un sistema democrático, no en una dictadura, implicaría un referéndum un debate a fondo, a fin de que los ciudadanos tomasen conciencia de lo que les va en ello. Ustedes tienen miedo sobre todo al debate, a la toma de conciencia ciudadana y por eso se han negado sistemáticamente a esta medida.

La reforma jurídica administrativa de otras áreas del Estado ha culminado siempre, y está previsto que culmine, en el referéndum. ¿Por qué nos niegan, señores, a los navarros este derecho, convirtiéndonos en ciudadanos de segunda fila? ¿A caso nos consideran cortos mentales? Lo será

quizá quien acepte como buenas sus razones. ¿Tienen miedo a que los navarros decidan?

A este respecto, quiero destacar como públicamente ha manifestado el jefe de UCD de Navarra, manifestó en su día que el Amejoramiento estaba convenido previamente entre él y Martín Villa. Ustedes han empleado, sin embargo, en conversaciones año y medio en el tema en algo que ya estaba decidido de antemano. Y ahora no le permiten hablar al pueblo y ahora nos conceden 10 minutos para rebatir su trabajo.

Voy a fijarme ahora en concreto en la actitud de cada uno de los grupos amejuadores.

Señores de UPN, ustedes son un conjunto de contradicciones. Sostienen que Navarra es un Reino per se, qué cosa tan bonita. Pues si Navarra es Reino per se declaren su independencia. No se preocupen que no tengo miedo de que lo hagan. Pero si siguen defendiendo que la esencia de Navarra es la ley del 41, que ustedes y otros llaman paccionada, olvidense ustedes del Reino y demás zarandajas, porque la citada ley no hace sino negar la realidad histórica del Reino de Navarra y asimilarla a la de una provincia cualquiera, la mayor parte de los artículos de la ley paccionada terminan siempre «como en las demás provincias».

Señores de UCD: ¿ustedes pueden darnos lecciones de foralismo y amor a Navarra? Ustedes no son más que un partido de burócratas y aldatres, sectores en los que los derechos forales de Navarra siempre han encontrado incomprensión. Fijense ustedes quien es su jefe estatal en estos momentos, el señor Calvo Sotelo, pariente de aquel otro que tuvo, a nuestro modo de ver, la desfachatez de afirmar —no cito literalmente pero es la esencia—: yo he vencido a Navarra y le he hecho reconocer que la cuestión del cupo no es invariable y lo he hecho por el Fuero y no por el huevo. Su jefe de filas, señores, ha asumido toda la filosofía de su pariente, así lo ha manifestado públicamente y no ha rectificado nada en este terreno.

Ustedes, señores del PSOE... (RISAS EN ESCANOS DEL G. P. SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL). Les pediría, por favor, que tuviesen la misma comprensión que hemos tenido los demás.

Ustedes, señores del PSOE, también han optado por esta vía del Amejoramiento. Hace unos días afirmaba usted públicamente, señor Urralburu —y de ello dieron cuenta los medios de difusión—, que en Navarra existen fuertes dificultades para el crecimiento del socialismo. Es una afirmación con la que coincido plenamente, pero lo atribuyo a diferentes causas que usted. En ustedes ha estado la clave de que, de una vez por todas, Navarra consiguiese una reforma política que superase los traumas que arrastra nuestro territorio histórico desde hace más de dos siglos, especialmente de los últimos 40 años. Pero no, ustedes han preferido soslayar a todas las fuerzas que en la época de la dictadura lucharon en contra del franquismo junto con ustedes y han preferido, asimismo, optar por

aquellas que son herederas de los grupos más favorecidos por este último, aquellas que tienen el mismo proyecto político que ustedes para Navarra, el Amejoramiento, aquéllas a las que usted también acusaba de culpables de que el socialismo no progresase. Ustedes, por desgracia y lo lamento, no representan lo que de más progresivo han tenido los partidos socialistas y el suyo propio, el de Pablo Iglesias, sino más bien los perjuicios centralistas que se dan la mano con los intereses de las oligarquías estatales.

Y voy a terminar ya refiriéndome de nuevo a todos. Señores Parlamentarios, en mi calidad de representante de Uuskadiko Ezkerra, quiero manifestarles que este proyecto que están aprobando no va a resolver los problemas que tiene planteados nuestra comunidad y que únicamente va a servir para que los grupos que hasta ahora han controlado Navarra la sigan dominando en el futuro. Nada más.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirena): Muchas gracias, señor Soraurén.

Cierra el turno de intervención en contra don Jesús Casajús, también a título personal, dentro del Grupo Mixto. Explicar a sus señorías que los dos miembros del Grupo Mixto han dividido su tiempo de 20 minutos, por ser dos los que intervienen, en 10 minutos cada uno.

SR. CASAJÚS: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, es difícil añadir algo distinto y nuevo a lo que se ha escrito y dicho sobre el tema que hoy nos ocupa. Todavía más complicado me parece resumir en este breve tiempo todo lo que uno quisiera decir sobre la negociación de esta mal llamada Ley de Amejoramiento del Fuero. Pero si diré, con toda fuerza y energía que sea capaz, que los negociadores lo han hecho muy mal, que no han defendido los intereses del pueblo navarro y que han claudicado ante Madrid, y lo voy a probar.

Cuando en 1980 se aprobaron las Bases de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y las Bases sobre elección, composición y funciones de las Instituciones Forales, mi voto fue negativo entonces porque ya en estas bases se apreciaba con claridad que se hacía renuncia a la recuperación de la soberanía foral originaria, anterior a 1841, y fue negativo sobre todo porque estas bases iban contra los intereses del pueblo trabajador. Esta nueva Ley negociada, para cualquiera que la haya leído detenidamente, tienen todavía mayores defectos que las Bases aprobadas en 1980.

Los negociadores ni siquiera han respetado estas Bases: han reducido el número de parlamentarios. Han elevado el mínimo al 5 por 100 con objeto de reducir la proporcionalidad. Han prorrogado el actual Parlamento y Diputación hasta la primavera del próximo año para hacer coincidir las elecciones generales con las forales.

Esta negociación no se ha hecho por la Diputación, como así estaba ordenado, sino por una Co-

misión delegada, excluyendo a los diputados abertzales.

No ha habido control del Parlamento sobre la negociación, ni tampoco la suficiente información, y lo peor es que se ha negado al pueblo navarro que se pronuncie mediante referéndum sobre esta Ley.

Indignante es lo de introducir «pacto» en la exposición de motivos. Demasiado sabe Madrid y supongo que los negociadores de esta ley mal llamada de Amejoramiento que no ha habido ningún pacto ni cosa parecida con el Estado español.

Sobre cómo ha quedado la Cámara de Comptos como órgano fiscalizador, es mejor no hablar. Digan lo que quieran, nuestras cuentas de ahora en adelante quedan sometidas y dependientes, gracias a los negociadores, del Tribunal de Cuentas de Madrid.

Esta ley, que hoy se somete a la aprobación, certifica, a pesar de lo que digan otros, la muerte definitiva de los últimos restos de nuestra soberanía foral. Todo el concepto de fueros como expresión de una soberanía originaria ha sido liquidado. Lo de pre-constitucional es un cuento.

Esta ley, como decía un foralista navarro, es un estatuto de autonomía tan bueno o tan malo como otro cualquiera. Nadie se cree que lo negociado en Madrid es distinto a lo de otras autonomías. Navarra por esta ley es una comunidad más y punto. Y si quieren añadir, como han dicho por ahí algunos, una autonomía pero de 3.ª categoría. Para terminar, diré que esta ley no es más que un mal estatuto de autonomía hecho a medida de los intereses de la derecha. Una autonomía uniprovincial que no dispondrá de los resortes necesarios para dar solución a los problemas de la clase trabajadora.

Y lo peor de todo es que esta ley cierra la posibilidad de reunificación de Navarra con el resto de Euskadi.

Por todo ello, me pronuncio en contra de esta ley, y, no queriendo estar presente en lo que yo creo que es una traición para el pueblo navarro, me ausentaré en estos momentos de la sala. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirena): Muchas gracias, señor Casajús, en nombre propio dentro del Grupo Mixto.

Con esta intervención ha terminado el debate a favor y en contra del texto de Amejoramiento y Reintegración Foral.

Señorías, en la Mesa se ha presentado un escrito firmado por 48 Parlamentarios Forales solicitando la votación nominal pública de este texto. La Mesa ha considerado el escrito y, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47.1, 47.2, 49 y concordantes, del Reglamento de la Cámara, ha accedido a esta solicitud.

El procedimiento de votación va a ser el siguiente: por parte del Secretario, señor Bados, se dará lectura a los Parlamentarios por orden alfabé-

tico, los miembros de la Mesa serán nombrados al final, y sus señorías, a continuación de oír su nombre, podrán expresar si aprueban, en cuyo caso dirán «sí», si rechazan, en cuyo caso dirán «no», o si se abstienen, en cuyo caso dirán «me abstengo», acerca del texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Yo recomendaría, en nombre de la Mesa, que sus señorías, teniendo en cuenta lo trascendental de esta votación, se vayan poniendo en pie a medida que el Secretario les vaya nombrando, a fin de que se oiga mucho más claramente su pronunciamiento sobre este texto. Muchas gracias, señores Parlamentarios. Comenzamos, pues, a leer la lista alfabética de los Parlamentarios Forales.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Francisco Alava Jiménez.

SR. ALAVA: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Demetrio Aldaz Biurrun.

SR. ALDAZ: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. José Ignacio Aldecoa Azarloza, ausente. D. José Manuel Alemán Astiz, ausente. D. Javier de Antóna Chasco, ausente. D. Alfonso Añón Lizaldre.

SR. AÑON: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
Doña María Jesús Aranda Lasheras.

SRA.: ARANDA: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Victor Manuel Arbeloa Muru.

SR. ARBELOA: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Ignacio Archanco Aldave, ausente. D. Ramón Francisco Arviza García.

SR. ARVIZA: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. José Fermín Arraiza Rodríguez-Monte.

SR. ARRAIZA: *No.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Juan Manuel Arza Muñuzuri.

SR. ARZA: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Javier Asiáin Ayala.

SR. ASIAIN: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Jesús Ignacio Astráin Lasa.

SR. ASTRAIN: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Julián Balduz Calvo.

SR. BALDUZ: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Andrés Basterra Layana.

SR. BASTERRA: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Antonio Baztán Lezaun.

SR. BAZTAN: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Emilio Boulandier Maiza.

SR. BOULANDIER: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Jesús Bueno Asín, ausente. D. Jaime I. del Burgo Tajadura.

SR. DEL BURGO: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Valentín Cabrero Urzain.

SR. CABRERO: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Jesús Casajús Martínez, ausente. D. Javier Luis del Castillo Bandrés.

SR. DEL CASTILLO: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Emilio Cigudosa Mazo.

SR. CIGUDOSA: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Carlos Clavería Arza.

SR. CLAVERIA: *No.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Jesús María Elío Oficialdegui.

SR. ELIO: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. José María Esparza Echeverría.

SR. ESPARZA: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Manuel Esquisábel Miranda.

SR. ESQUISABEL: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Emilio Ezpeleta Alfaro.

SR. EZPELETA: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Jesús Ezponda Garaicoechea, ausente. D. Manuel Vicente Ferrer Regales.

SR. FERRER: *Sí.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Angel García de Dios, ausente. D. Alfredo García López.

SR. GARCIA: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Julio Garde Chueca.

SR. GARDE: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Ignacio Javier Gómara Granada.

SR. GOMARA: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Ricardo González Moreno, ausente. D. Jesús Goya Echeverría, ausente. D. Juan Antonio Ibiricu Arregui.

SR. IBIRICU: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Andrés Jiménez Bienzobas.

SR. JIMENEZ: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Angel Lasunción Goñi.

SR. LASUNCION: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Miguel Angel León Hernández.

SR. LEON: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Francisco Javier Lora Jaunsaras.

SR. LORA: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Jesús Malón Nicolao.

SR. MALON: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. José Martínez Chueca.

SR. MARTINEZ: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Andrés de Miguel Torrano.

SR. DE MIGUEL: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Jesús Muruzábal Arlegui.

SR. MURUZABAL: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. José Luis Navarro Castuera.

SR. NAVARRO: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Mauricio Olite Ariz, ausente. D. Cesáreo Oliver Monteso.

SR. OLIVER: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Gerardo del Olmo Ramírez de Alda, ausente. D. Francisco Javier Ortigosa Ochoa.

SR. ORTIGOSA: *No*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Miguel María Pedroarena Maisterra, ausente. D. José Antonio Posadas Lecumberri.

SR. POSADAS: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Pedro Sádaba Guillén.

SR. SADABA: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Fernando Sáez García-Falces, ausente. D. José Joaquín Sagredo Sagredo.

SR. SAGREDO: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Pedro Sánchez de Muniáin Corera.

SR. SANCHEZ DE MUNIAIN: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Francisco de Sola Llera.

SR. DE SOLA: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Mikel Sorauren de Gracia.

SR. SORAUREN: *No*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Federico Tajadura Iso.

SR. TAJADURA: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Jesús Unciti Goiburu.

SR. UNCITI: *No*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. José Antonio Urbiola Machinandiarena, ausente. D. Gabriel Urralburu Tainta.

SR. URRALBURU: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Ignacio Urrestarazu Zabalo, ausente. D. Albito Viguria Caparroso.

SR. VIGURIA: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. José Zubillaga Astiz.

SR. ZUBILLAGA: *Sí*.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):
D. Mariano Zufía Urrizalqui.

SR. ZUFIA: *Sí*.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gu-
rrea): *¿Alguna de sus señorías ha quedado sin nom-
brar? (PAUSA). En ese caso, continuamos la vota-
ción con los miembros de la Mesa.*

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados):

D. Balbino Bados Astiz, sí. D. Rafael Gurrea Indurain.

SR. GURREA: Sí.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): D. Alfredo Jaime Irujo.

SR. JAIME: Sí.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gurrea): Terminada la votación, el Secretario Segundo procederá a dar el resultado tras el recuento.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): 49 sí, 5 no, ninguna abstención, 16 ausencias.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gurrea): Señorías, acabamos de votar lo que miles de navarros, a caballo de dos siglos, soñaron, lloraron y añoraron. Muchas gracias y que Navarra premie a sus señorías. Señores Parlamentarios, en nombre de la voluntad soberana del pueblo de Navarra, a quien esta Cámara representa, queda aprobado, queda ratificado el texto sobre Reintegración y Mejoramiento del Fuero de Navarra que acabamos de ver (GRANDES Y PROLONGADOS APLAUSOS EN LOS ESCAÑOS DE LOS PARLAMENTARIOS DE UCD, PSOE, UPN, QUE APLAUDEN PUESTOS EN PIE.)

Señorías la Mesa concede diez minutos de descanso.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 45 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 3 MINUTOS.)

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gurrea): Se reanuda la sesión.

De acuerdo con las normas establecidas por la Mesa Interina, procede en este caso conceder una explicación de voto a los Grupos Parlamentarios que así lo soliciten, teniendo en cuenta que en este caso se procede de inversa manera a como se ha hecho en los turnos a favor y en contra. Es decir, utilizarán el primer lugar los grupos de menor a mayor representación en esta Cámara.

Por favor, les ruego a los miembros de los Grupos Parlamentarios que van a intervenir en la explicación de voto que lo hagan saber a esta Presidencia. (PAUSA.) Muchas gracias.

En ese caso, tiene la palabra en primer lugar Mikel Sorauren, del Grupo Mixto, por un tiempo máximo de 5 minutos, que, debo advertir, la Presidencia, de acuerdo con la Mesa, va a aplicar inflexiblemente.

SR. SORAUREN: Muchas gracias, señor Presidente y deje el recelo porque no voy a completar los 5 minutos.

Señores, nos han reafirmado con sus argumentos en nuestras razones. Hemos oído, con demasiada frecuencia, en sus intervenciones acusaciones de demagogia, de ser idealistas, de pretender la frustración. Nosotros no pretendemos ninguna frustración; la frustración nos la han dado y nos la han servido ustedes en bandeja. Todo lo que puedan decir sobre el tema no son más que juicios categóricos. Quien es navarro y quien no lo es se demuestra con la actuación de cada día y hay unos puntos de referencia bastante fijos.

Aunque ustedes se ofendan, les he de decir que si algún peligro tiene Navarra de perder su entidad, ese peligro está en el Estado y no está en ninguna otra entidad. Y la prueba está en que si hoy ustedes tienen, utilizando esa expresión medieval, que mejorar es precisamente porque antes otros han tenido o han querido empeorar. Y, desde luego, quienes han empeorado todos sabemos quiénes son y hoy tenemos también aquí a sus representantes.

Nosotros no vamos a hacer juicios categóricos. Podemos tratar del tema en profundidad y antes hemos hecho un llamamiento a estas fuerzas para que no se conformen con el debate en esta Cámara, porque esta Cámara es muy estrecha, ustedes la han hecho muy estrecha, no sólo el arquitecto; la han hecho con un Reglamento que nos impide a nosotros manifestarnos y a ustedes tener todos los resortes en su mano.

Nosotros nos tememos que esos aplausos que hemos escuchado tras la votación se conviertan en una nueva decepción, decepción, por otra parte, a la que llevamos ya acostumbrados los navarros desde hace muchos años, no voy a citar fechas. Estamos ya acostumbrados en que en tantas ocasiones históricas se nos haya dicho: esto no porque es que nosotros somos más, podemos más, expresión que también se ha oído hoy aquí. Es que el Fuero no tiene nada que ver con las autonomías. ¿Ustedes creen, señores, que si en la Constitución no hubiese sido recogido el estado de las autonomías, ustedes creen que les hubiesen concedido la nimiedad que ahora nos presentan como algo surgido del Fuero? (SE OYEN RISAS.) No se rían, no, que la cosa es seria. Estamos ya acostumbrados, digo, a la decepción y a la frustración porque estamos acostumbrados a que nos prometan el oro y el moro y luego pues salga cosa peor.

El único objetivo de este proyecto es mantener a las viejas fuerzas que han controlado Navarra, ya lo he dicho antes, mantener en sus resortes del poder. Nosotros, por eso, nos tenemos que oponer frontalmente a este proyecto, porque el pueblo navarro es marginado, lo mismo en el exterior que en el interior de esta Cámara, en la representación de fuerzas que podemos llamarnos, con total contundencia, populares. Nos oponemos, en definitiva, porque también este proyecto va en contra de los intereses de las clases trabajadoras, visto que quienes lo propician no son precisamente sus representantes. Nada más.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirena): Muchas gracias, señor Sorauren.

Continúa el turno de explicación de voto D. Carlos Clavería, por el «Partido Nacionalista Vasco».

SR. CLAVERIA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, será difícil, en el corto espacio de tiempo de que dispongo, exponer todas las argumentaciones que avalan nuestro voto en contra del Amejoramiento. De todas formas, si me es posible, al final de mi intervención concretaré los aspectos más sustanciales.

Esos ejemplos no agotan en absoluto las concreciones que se pueden entresacar del propio texto y además el Amejoramiento no puede considerarse en solitario, al margen de las limitaciones autonómicas que el poder central está aplicando, tanto en la práctica de la transferencia de competencias como en la previsión de leyes antiautonómicas pactadas con la oposición. Este dato es esencial para considerar el valor que dan al Fuero y a la autonomía quienes están actuando en Madrid con voluntad tan centralista como la que desarrollaron quienes redujeron nuestro Reino a provincia.

Todos somos conscientes, incluso los que negamos la consideración de pacto a la Ley de 1841, de las constantes quejas que se han expresado en Navarra por la permanente actitud del poder central de asumir toda clase de competencias en materias que, en teoría, eran exclusivas de Navarra. Pese a la existencia de una ley que así lo disponía, Navarra ha visto continuamente negada su legitimidad al ejercicio de autogobierno con reiterados conflictos solventados de forma un tanto «sui generis», como le sucedió a la última Compilación de Derecho Foral, que vio sustentado su valor jurídico en una Ley de las prerrogativas del Jefe del Estado, cuando su valor jurídico era intrínseco y no debía haber precisado ninguna otra solución de ley formal.

Pues bien, bajo estas premisas, el Amejoramiento se hace en un momento político en el que se impone la descentralización y la autonomía, pese a las trabas que estos principios encuentran en un poder político y una administración acostumbradas a detentar y asumir todas las funciones. Y, en este momento, Navarra opta por fijar un marco jurídico de menor alcance que el establecido en 1841, ya que ahora se determinan las competencias y se disminuye con ello la posible evolución de nuestro régimen foral.

Si en 1841 una Diputación de dudosa legitimidad, más proclive a las ideas del Gobierno que a las que debía defender, expresó su preocupación y pesimismo por el resultado de unas negociaciones desfavorables, en las que obtuvo una reserva general de poder político a favor de Navarra, con las limitaciones institucionales que se quieran, desaparición de las Cortes pero traslado de parte de su función normativa a la Diputación, hoy, está de

moda una política más abierta, Navarra se hecha en manos del centralismo.

Dos principios se derivan de este resultado. El primero, que se ha negociado con un espíritu de infravaloración de la importancia de la esencia foral de conservar las mayores cotas de autogobierno. El segundo, que ha habido un equivocado planteamiento político, porque si se quería evitar la asimilación al proceso estatutario constitucional y, a la vez, se quería sacralizar la Ley de 1841, sin ninguna variación del marco jurídico, había que haber ido a la puesta en práctica efectiva de esta Ley, cosa que nunca se ha hecho y en virtud de su vigencia, actualizar al siglo XX la distribución de competencias en materias que en 1841 o eran desconocidas, o han evolucionado de forma sustancial. Este sistema sí habría sido el que siempre han sostenido los foralistas defensores de la Ley de 1841 y fue el que propuso el «Partido Nacionalista Vasco» como primera fase de una auténtica Reintegración Foral.

Voy a terminar y voy a hacerlo expresando una idea que para nosotros es fundamental: la autonomía depende de la voluntad política de ejercerla. Ya se está viendo la diferencia de voluntad de autogobierno en las regiones donde son mayoría las fuerzas políticas nacionalistas y aquellas en que predominan las de implantación en todo el Estado. En las primeras se rechazan la LOAPA y los pactos que intentaban limitar o igualar por arriba las autonomías, mientras en las segundas se aplauden y aprueban esas medidas. Navarra está incluida entre las segundas y, por ahora, a la vista de las propias declaraciones de negociadores y líderes políticos de los partidos que aprueban este Amejoramiento, no parece que exista ninguna voluntad de ejercer el autogobierno y defender con energía nuestro rango autonómico.

Nosotros hemos defendido y seguiremos haciéndolo el Estatuto de Guernika y a nadie hemos pretendido engañar dándole un nombre que no le corresponde, ni hurtándolo a la expresión de voluntad popular que es el referéndum. Sólo el futuro nos dará el nivel autonómico que le corresponda a Navarra con este Amejoramiento. Y, mientras la responsabilidad política siga en las mismas manos, Navarra no puede ser optimista porque está viendo que ustedes no tienen voluntad ni de ejercer ni de defender nuestro autogobierno.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirena): Le ruego que vaya terminando, señor Clavería.

SR. CLAVERIA: Termina, señor Presidente. Y además todo se hace a espaldas del pueblo, al que se le niega el derecho a expresarse. Así el «Partido Nacionalista Vasco» ni aprueba, ni puede aceptar esto que se ha firmado y se ha aprobado como Amejoramiento. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirena): Muchas gracias, D. Carlos Clavería.

Seguidamente, en el turno de explicación de voto y por «Unión del Pueblo Navarro», tiene la palabra D. Albito Viguria.

SR. VIGURIA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, el riesgo de los cinco minutos está en que quizá uno se quede corto o le sobre tiempo, que es lo mismo ¿no?

Sus señorías me van a permitir que haga una referencia personal a propósito del Amejoramiento, puesto que ello ha supuesto la modificación de la Ley de 1841. La referencia personal estriba en que, en este mismo salón, repetidas veces, en aquellos años en que no había partidos políticos, yo había propuesto la actualización de nuestros Fueros, de nuestro Régimen Foral. Ello tardó en ser posible y más tarde otros políticos más avezados que yo constituyeron «Unión del Pueblo Navarro».

Yo no quiero que se tenga la impresión de que trato de monopolizar o que UPN es el estanquero del foralismo. Lo que ocurre es que, naturalmente, yo estoy para explicar aquí el sí de nuestro partido. Otros seguirán más tarde que dirán lo que han puesto, que no ha sido poco, en torno a este tema tan querido.

Hoy puedo afirmar con júbilo que se cumple uno de los postulados más queridos de UPN y que el Amejoramiento es el marco adecuado para que nuestro partido siga laborando ampliamente en los temas todos de Navarra, en ese crecimiento, en ese progreso, en paz, justicia y libertad. Nosotros, los de UPN, tenemos la convicción de que hoy hemos puesto un hito histórico que supone la posibilidad de que Navarra siga por ese caminar histórico, asociado fuertemente a los otros pueblos que constituyen España, unidos en lo fundamental por la ley de leyes y en lo no fundamental, en las otras actividades por la solidaridad, tan querida de nuestro partido. Supone el Amejoramiento como un reposar jurídico para seguir esta andadura.

Hoy se ha producido la incorporación de la doctrina foralista al derecho positivo y ello será marco suficiente para cuando, en el devenir de los tiempos, nuestros herederos se acuerden gratamente de nosotros, puesto que con esfuerzo, con tesón y con valentía, y a pesar de las serias amenazas que han circundado este año y pico, hemos sabido, herido y hasta hemos podido, con una brillante votación, establecer un ordenamiento que repristina a Navarra y que la une nuevamente o con más fuerza a los otros pueblos de España.

Así las cosas, nosotros no podemos por menos de lamentar que haya otros navarros a los que sólo en sentido lato se les puede aplicar esta denominación. Porque en lo específico, en el contexto en que nos encontramos, no se concibe que los navarros estén laborando por un ordenamiento que nos conduzca a unidades inferiores, a unidades recién estrenadas. Y hay que lamentar que las expresiones aquí oídas, especialmente por parte del señor Clavería, nos dan derecho a pensar que ha habido una ocultación de sus verdaderos propósitos, puesto que si es

cierto eso de que quiere lo mejor para Navarra y las mayores cotas de autogobierno, no se explica o no es conciliable con la pretensión, aquí hoy ocultada, de que lo que más le interesa al PNV es la incorporación de Navarra a la autonomía de Euskadi. Me parece que la sinceridad de un debate exige que se digan las cosas claras para mejor orientación de la opinión pública, pues esa es la esencia del régimen parlamentario, la de la publicidad, que permite al electorado saber a quién le puede dar su voto.

Repito que esencialmente se es navarro en este contexto cuando se defienden las cosas de Navarra desde dentro de Navarra y para Navarra, y no como una avanzadilla de Euskadi que por la derecha la constituye el PNV y por la izquierda Euskadiko Ezquerria. Tienen su sede central en otros sitios y no se cómo se atreven a hablar de otros partidos como dependientes o sucursales.

El tiempo se ha acabado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirena): Muchas gracias, señor Viguria.

Continúa en su explicación de voto, ahora en nombre del «Partido Socialista Obrero Español», D. Gabriel Urralburu.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, brevemente para hacer algunas puntualizaciones en el turno de explicación de voto. Debo comenzar por decir que no parece correcto ni de este acto que en algunas intervenciones se haya pedido incluso dimisiones del Presidente de la Diputación. Creo que está absolutamente fuera de lugar y en este sentido lo quiero decir.

Y dicho esto, quisiera afirmar que este día y esta aprobación de lo que va a ser, cuando las Cortes Generales, donde reside la soberanía del pueblo español, aprueben como ley orgánica el actual Proyecto de Amejoramiento, este día no sólo es importante para el futuro de Navarra, es también y enormemente importante para el futuro del Estado de las autonomías. Cuando los responsables máximos de los diferentes partidos políticos, incluido el mío, han analizado el mapa de las diferentes regiones que van a componer el Estado de las autonomías, siempre han tenido como problema, siempre han tenido el interrogante de cuál había de ser, de cuál podía ser el futuro de Navarra. Se contemplaba y se contempla en la Constitución la posibilidad de incorporarse Navarra a la Comunidad Autónoma Vasca, posibilidad que ha sido renunciada, al menos por ahora, por el 70 por 100 de los representantes del pueblo de Navarra presentes en esta Cámara. Se contemplaba también, como a cualquier región española, la posibilidad de hacer un Estatuto de Autonomía propio. Parecía también que eso era levantar alguna diferencia en el seno de este pueblo porque podían muchos pensar que era una quiebra de la histórica forma en que aquí se había regulado la autonomía, que era, es y va a seguir siendo el Régimen Foral.

Finalmente, todos los partidos políticos que tienen la responsabilidad de sacar adelante el Estado de las autonomías han aceptado, han apoyado y van a, estoy seguro, aprobar en su día en las Cortes esto que es Proyecto de Ley de Amejoramiento y Reintegración Foral. Y esto tiene una suma importancia porque esto va a garantizar que una parte tan importante y que tanto podría haber desestabilizado la convivencia y la paz no sólo aquí, sino en el resto de España, va a adquirir la satisfacción, a la cual tiene derecho constitucional y que, al menos en nombre de ninguna otra autonomía, nadie puede negar a Navarra.

Y debo decir a la vez que este es un paso más adelante como lo son las leyes de armonización, leyes que quieren garantizar, y que yo no voy a juzgar aquí, que quieren garantizar la unidad y la coherencia de este estado de las autonomías. Y son buenas también las leyes que garantizan la solidaridad, como la Ley del Fondo de Compensación interterritorial, y es buena esa institución del Consejo de Política Fiscal y Financiera porque tiene la voluntad y la obligación de coordinar la política económica, financiera y fiscal de las diferentes Comunidades Autónomas.

Y por eso, para un socialista, que no es centralista pero que piensa en todos los pueblos de España, que defiende la Constitución como partido y convencido además como persona, tiene que proclamarse desde aquí que este Amejoramiento nadie debe interpretar primero que vulnera la Constitución, porque la Constitución ha querido hacer constitucional, en su Disposición Adicional Primera, también el Régimen Foral; y, en segundo lugar, que no contiene ningún tipo de privilegios, que se garantiza el espíritu de solidaridad, la necesidad de la solidaridad, que tanto informa la Constitución como informa este Amejoramiento.

Por puntualizar también, señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, se ha dicho que no hemos sometido el texto a referéndum. Probablemente la ignorancia permite mantener esto como argumento contrario para esta Ley. Saben aquellos que han leído la Constitución, probablemente no la han leído porque nunca la votaron, a pesar de lo que decía, que la Constitución ha previsto y ha tasado aquellos casos en que es necesario el referéndum para incorporar al ordenamiento jurídico determinadas leyes. Así sucede con los Estatutos que se desarrollan a través del artículo 151 de la Constitución. No era, pues, jurídicamente necesario, ni siquiera jurídicamente eficaz el haberlo hecho. Y hay razones políticas, que algunos no dicen, que son las que en realidad más han impedido que aquí se haga un referéndum. Son aquellas que tienen que ver con lo que sucede a los tres días de firmarse el Amejoramiento, son las bombas que en Pamplona existieron a esos tres días y que son el preludio de lo que hubiera sido el pistoletazo de una llamada al referéndum.

Nosotros, señor Presidente y con esto termino,

creemos haber contribuido con este proyecto a aquello que era nuestro sueño original cuando inicialmente nos sentamos en este Parlamento. Dijimos entonces que queríamos hacer, queríamos contribuir con todos los grupos que así aceptaran, queríamos contribuir a hacer una nueva Navarra, una nueva Navarra que primeramente exigía, como lo exigió la nueva España de la Constitución, una norma institucional básica que permitiera el juego de las mayorías, que permitiera que aquí puedan gobernar los conservadores y puedan gobernar aquellos que humildemente creemos pertenecer al campo del progresismo. A partir de ahora llega la hora precisamente de que esa nueva Navarra pueda hacerse realidad porque aquí, con este Amejoramiento, todos ustedes, incluso los que han votado en contra, tienen sitio los que están en la calle porque no quieren estar aquí también tienen sitio. Y todos aquellos que con nosotros quieran, a partir de esta ley, hacer una Navarra de todos, cambiando sus estructuras económicas y sociales, desde luego, con esta ley y con la Constitución estarán y tendrán nuestra mano. Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirea): Muchas gracias, señor Urralburu.

Y concluye el turno de explicación de voto y en representación de «Unión de Centro Democrático», D. Ignacio Astráin.

SR. ASTRÁIN: Gracias, señor Presidente. Señorías, UCD asumió desde el primer momento el papel histórico que los votos, democráticamente emitidos en esta nueva era de España, le habían asignado. Y yo diría que realmente asumió este papel en la doble esfera: en la esfera nacional y en la esfera navarra.

En la esfera nacional marcando su acción política una clara sensibilidad hacia una concepción del Estado nueva, una concepción del Estado de las Autonomías, pero también marcada con la responsabilidad de su función de Gobierno y con su responsabilidad de Estado.

Desde Navarra, con el camino claro del desarrollo de la autonomía foral, fuera del marco estatutario, por el puro desarrollo del régimen foral. Nuestra meta era un nuevo pacto-ley y hoy tenemos este nuevo pacto-ley. El pacto-ley de 1982 lo asumimos sin reservas, sin matices, sin reticencias, desde el título hasta la disposición final segunda. Durante la discusión, la necesaria confrontación que todo pacto tiene ha podido haber discrepancias, ha sido bueno que haya discrepancias porque han enriquecido incluso la propia discusión. Hoy ya no quedan reticencias ni discrepancias frente al pacto, ante él no cabe reserva y asumimos el pacto, como hemos dicho, desde el título hasta la disposición final segunda.

Y el pacto se ha asumido mayoritariamente por Navarra porque representamos legítimamente a la mayoría del pueblo navarro. Y hemos llegado a la coincidencia con otras fuerzas políticas porque este

camino del desarrollo de Navarra no se puede hacer solo, y, con los que normalmente en esta Cámara estamos discrepando, hemos llegado al acuerdo, en que nada nos hemos dejado en el camino porque todos íbamos de la mano caminando hacia una nueva España y hacia una nueva Navarra.

Yo le diría al «Partido Nacionalista Vasco», que nos ha pedido responsabilidades frente a la historia, nos ha dicho que íbamos a ser responsables ante la historia. Nosotros no somos responsables ante la historia, somos responsables ante nuestro electorado. Hay viejos problemas en el PNV, viejas sonas en el PNV de vez en cuando.

Nosotros no nos vamos a enfrentar ni nos hemos enfrentado con lo vasco, nos hemos enfrentado con ustedes, señores del PNV, porque ustedes no representan lo vasco. Y nosotros estamos seguros de lo que representamos porque hemos llegado ante el pueblo navarro con un programa concreto, con unas ideas claras que el pueblo navarro nos ha respaldado en una gran parte. Ustedes no se han atrevido nunca a presentarse al pueblo navarro solos, han ido unidos a Euskadiko Ezkerra, han ido unidos al que han podido para sacar unos votos y ustedes es lógico que en este momento no tengan la fuerza de saber a quién representan. Navarra nunca ha estado tan mal representada, nos ha dicho. Navarra ha estado representada por lo que Navarra ha querido estar representada, por lo que ha elegido.

Y a Euskadiko Ezkerra no le vamos a dar demasiada entrada en nuestra dialéctica porque él está acostumbrado a otra dialéctica, la dialéctica histórica de un patio de vecindad, donde no hay más razón ni más fuerza que el chisme y la mentira y ha hecho un alarde del mismo. Piden debates amplios. Naturalmente, pero se debate en la Cámara, se debate con el respaldo de los votos, se debate asumiendo el resultado final del debate. Lo que no se puede es tratar de debatir y mantener las razones con la fuerza que no le da el respaldo popular.

Diríamos que no ha habido marginados, que ha habido automarginados y quizás por una razón, porque se han marginado los que en su proyecto político prima el dogmatismo, una concepción de Navarra necesariamente unida al País Vasco sobre

una reafirmación de Navarra diferenciada, autogobernada; reforzada en su personalidad, compatible e integrada en un Estado, una soberanía y una Nación que es España.

Este es el principio del camino y, termino señor Presidente, el camino no va a ser fácil, el camino del desarrollo democrático de Navarra va a requerir responsabilidad, imaginación y eficacia política. A las dificultades propias de gobierno hay que añadir una importante, la de la oposición por la violencia de los que quieren imponer por el terrorismo los proyectos políticos que el pueblo no les concede en las urnas.

Yo diría que vale la pena la tarea, la tarea de la paz, la tarea de la libertad y de la democracia, creciendo y desarrollándose a la sombra de nuestro Fuero, de nuestras leyes viejas hoy renovadas. Señores Parlamentarios, señorías, señor Presidente, de verdad que vale la pena.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirena): Muchas gracias, señor Astráin.

Hemos concluido una jornada intensa...

(EL SEÑOR SORAUREN PIDE LA PALABRA.)

¿Señor Sorauren, para una cuestión de orden?

SR. SORAUREN: Una cuestión de orden. Simplemente protestar por algunos juicios del último que ha intervenido porque me parece que, francamente, no son de tono parlamentario calificar de histeria y mentira.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Guirena): Señor Sorauren, eso no es una cuestión de orden.

Señores Parlamentarios, hemos concluido una jornada intensa y la hemos terminado con bien. Gracias a todos. Con alegría, la Mesa del Parlamento invita a sus señorías y a sus distinguidos huéspedes a festejar juntos este momento histórico y a participar en una breve recepción institucional que hemos preparado en el salón verde de este edificio.

Señores Parlamentarios, se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 35 MINUTOS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

- ☐ Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- ☐ Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION		REDACCION Y ADMINISTRACION	
Un año		PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA	
Seis meses		"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"	
Tres meses		Arrieta, 12, 3.º	
Precio del ejemplar		PAMPLONA	
		SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES	